



Propiedad Intelectual N 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: ..... Dr César Ignacio **RODRIGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. María Cristina **REGAZZOLI**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Sr. Néstor Anselmo **TORRES**  
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Estratégico:.....Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: ..... Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI – N° 2824 Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, 23 de Enero de 2009.-  
Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

### SUMARIO

	Página
LEYES N° 2465, 2470, .....	2894
Decretos Sintetizados: (N° 2827, 2828, 3371, 3613, 3659 a 3673, 3675 a 3705/08, 09 a 28, 30 a 32).....	2899
Designaciones: (Decretos N° 06).....	2910
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 002, 043 y 049).....	2910
Ministerio de la Producción: (Res. N° 004, 013 a 015).....	2910
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. N° 01 y 02).....	2911
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. 355 a 363 y 366/08).....	2911
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: (Disp. Mineras 97, 207 y 208/08).....	2922
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Contaduría General: (Res. N° 12, 13, 15 a 17).....	2922
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: 291 y 292/08).....	2923
Secretaría General: (Res. N° 20 a 23).....	2923
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 342, 344 a 375/08).....	2923
Tribunal de Cuentas: (Acta N° 3955 –Sentencia 2604/08)	2933
Licitaciones:.....	2936
Edictos de Mina:.....	2939
Edictos:.....	2940
Avisos Judiciales:.....	2942
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2944
Concursos:.....	2950

**LEY N° 2465: CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE INICIATIVA PRIVADA.-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Las personas físicas o jurídicas podrán presentar iniciativas privadas al Estado Provincial para la realización de contratos de compra, venta, suministro, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas y concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Provincial, que celebren las entidades estatales comprendidas en su ámbito de aplicación, todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial, obtención de asistencia crediticia y toda otra iniciativa de explotación económica que se considere de Interés Provincial, con excepción de los contratos comprendidos en el marco de la Ley 1908.

**Artículo 2°.-** Créase el presente Régimen de Iniciativa Privada con los fines que a continuación se detallan:

a) Desarrollar un régimen normativo que agilice y flexibilice el funcionamiento de la administración, al mismo tiempo que sitúe los intereses de los ciudadanos en el centro de la actividad administrativa.

b) Racionalizar el uso de los recursos públicos, que no son utilizados por el Gobierno Provincial, en función de lograr mayor eficacia y eficiencia.

c) Fomentar la ejecución de propuestas de iniciativa privada de Interés Público relacionadas con el desarrollo productivo, favorecer la aplicación de contrataciones industrialización, turismo, servicios, tecnología, actividades profesionales y no excluidas expresamente o sujetas a un régimen especial.

d) Procurar el aumento de la ocupación y del empleo.

**Artículo 3°.-** Créase la Comisión Evaluadora de Iniciativas Privadas, la cual estará integrada por nueve (9) miembros:

Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, un (1) representante del Ministerio de Bienestar Social, un (1) representante del Ministerio de Cultura y Educación, un (1) representante del Ministerio de la Producción, un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas y un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y 3 (tres) representantes de la Cámara de Diputados elegidos de entre sus miembros, asegurando la representación de las minorías.

**Artículo 4°.-** Las Iniciativas Privadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Antecedentes completos de su/s autor/es.

b) Ser novedosas u originales o implicar una innovación tecnológica o científica.

c) Contener los lineamientos que permitan su identificación y comprensión.

d) Contener aptitud suficiente para demostrar la viabilidad jurídica, técnica y económica del proyecto.

e) Inclusión de una garantía de mantenimiento no inferior al tres por ciento (3%) del monto de la inversión a realizar.

**Artículo 5°.-** Los proyectos de Iniciativa Privada deberán contener los datos que a continuación se detallan:

a) Objetivos.

b) Idea original del proyecto, obra, suministro, servicio, actividad, conservación a efectuar o explotación a realizar.

c) Tarifas, precios, presupuestos, términos contractuales, plazos de ejecución, plazos de entrega.

d) Aspectos técnicos del proyecto para su ejecución.

e) Estudio económico-financiero.

f) Cantidad de personal que contratará.

g) Forma de atención al público, si el proyecto así lo requiere.

h) Impacto ambiental.

i) Toda otra especificación y/o documentación adicional requerida por la Comisión Evaluadora de Iniciativas Privadas o que el autor considere necesario anexar en función de las características y/o particularidades del proyecto.

**Artículo 6°.-** Los proyectos de Iniciativa Privada se presentarán al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio o Ente correspondiente, según las características del emprendimiento, donde se inscribirán los mismos por orden cronológico.

**Artículo 7°.-** Cada Ministerio o Ente deberá, en forma previa a la remisión del proyecto de Iniciativa Privada a la Comisión Evaluadora, verificar el cumplimiento de los datos y requisitos enunciados en los artículos 3° y 4° de la presente.

**Artículo 8°.-** Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de ingresado el proyecto, la Comisión Evaluadora deberá emitir un dictamen técnico, el cual será remitido al Poder Ejecutivo.

**Artículo 9°.-** La iniciativa podrá ser declarada de interés público por el Poder Ejecutivo Provincial en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos de recibido el dictamen técnico de la Comisión. Este plazo podrá ser prorrogado cuando las características de este lo requieran, debiéndosele comunicar de dicha prórroga al autor.

**Artículo 10°.-** En el caso de no ser declarado de interés público, el proyecto será devuelto a su

autor, y éste no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos.

**Artículo 11.-** Efectuada la declaración de interés público, la iniciativa será tomada como base para la selección de ofertas de acuerdo con el procedimiento de licitación pública.

**Artículo 12.-** La declaración de interés público de la iniciativa no generará obligaciones a cargo del Estado Provincial, quien no estará obligado a reintegrar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.-

**Artículo 13.-** A partir de ser declarado el proyecto de Iniciativa Privada de Interés Público, se procederá al llamado a licitación pública en un plazo que no deberá exceder los ciento veinte (120) días, de manera que las ofertas compitan con quien presentó la idea o proyecto original.

**Artículo 14.-** Podrán ser licitados en forma privada o contratados en forma directa, con acuerdo de la Comisión Evaluadora de Iniciativas Privadas los proyectos comprendidos en los siguientes casos:

a) Cuando el costo de la propuesta no exceda los montos establecidos por la Ley de Contabilidad y sus sucesivas modificaciones y/o actualizaciones para la contratación directa del estado.

b) Cuando para la adjudicación resulte determinante la capacidad artística o técnico científica, destreza, habilidad o experiencia particular y no sea posible el concurso de méritos o antecedentes.

c) Cuando se halle amparado por patentes, privilegios o que los bienes y conocimientos para su ejecución sean poseídos por personas o empresas que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares, no constituyendo la marca per se una causal de exclusividad salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto conveniente.

d) Cuando la inversión que demande la implementación del proyecto no represente erogación alguna por parte del Estado Provincial, siendo la misma a total riesgo del iniciador y que la índole del emprendimiento asegure el carácter opcional para sus eventuales usuarios, debiendo la iniciativa ser previamente exhibida por un período de noventa (90) días, dándole publicidad a la misma, sin que ningún ente público manifieste fehacientemente interés en su realización.

e) Cuando realizada una licitación pública, no haya habido proponente o no se presenten ofertas válidas o admisibles, en cuyo caso la contratación directa o licitación privada deberá realizarse sin modificarse los pliegos licitatorios de referencia.

**Artículo 15.-** Vencidos los plazos de presentación, de acuerdo al pliego de condiciones, se procederá a realizar la evaluación de todas las propuestas,

según las normas aplicables a cualquier tipo de licitación.

**Artículo 16.-** Si las ofertas presentadas fuesen de equivalente conveniencia económica, será preferida la de quien hubiese presentado la iniciativa, entendiéndose que existe conveniencia económica cuando la diferencia entre la oferta del autor de la iniciativa y la oferta mejor calificada no supere el cinco por ciento (5%). La presente prerrogativa será aplicada cualquiera sea la modalidad de selección adoptada.

**Artículo 17.-** Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del autor de la iniciativa privada fuese de entre un cinco por ciento (5%) y un quince por ciento (15%), el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa serán invitados a mejorar sus ofertas en un plazo que no podrá exceder la mitad del plazo original. En caso de subsistir la paridad se dará preferencia al autor de la iniciativa.

**Artículo 18.-** El autor de la iniciativa, por su calidad de tal, tendrá derecho cuando se concrete la misma y no resultare beneficiado, a percibir de quien resulte adjudicatario una compensación del tres por ciento (3%) del monto del proyecto que resulte aprobado.

El Estado Provincial, en ningún caso, estará obligado a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

**Artículo 19.-** Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el Registro Especial de Iniciativas Privadas, en el cual se asentarán todos aquellos proyectos que, presentados bajo este régimen, no hayan sido declarados de interés público; y todos aquellos cuyos autores no deseen desarrollar los por sí mismos.

**Artículo 20.-** Los proyectos parte del Registro cuyos autores no deseen desarrollarlos por sí mismos podrán ser tomados por terceros para su presentación dentro de este régimen de iniciativa privada, debiendo compensar al autor de la iniciativa con un uno coma cinco por ciento (1,5%) del total del monto aprobado para el proyecto, en caso de que el mismo resulte efectivamente ejecutado.

**Artículo 21.-** Los proyectos de iniciativa privada que presentados ante el Ministerio o Ente correspondiente no hayan sido declarados de interés público y formen parte del Registro Especial de Iniciativas Privadas, podrán ser retornados luego de dos (2) años de su presentación por su propio autor o por terceros, teniendo preferencia el autor de la iniciativa en caso de efectivizar su decisión en tiempo y forma.

En caso de ser reiniciado por un tercero, este deberá compensar a su autor con un porcentaje equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del monto aprobado para el proyecto originario, en caso de que el mismo resulte efectivamente ejecutado.

**Artículo 22.-** La Ley de Contabilidad y las especifi-

cas de creación de los respectivos entes autárquicos, serán de aplicación supletoria cuando fueren compatibles con el objeto y modalidades de la presente Ley.

**Artículo 23.-** Invitase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a los términos de la presente Ley.

**Artículo 24.-** La presente Ley será reglamentada en un plazo de ciento ochenta (180) días, asegurando la participación de la Comisión Evaluadora de Iniciativas Privadas en elaboración de la reglamentación.

**Artículo 25.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de diciembre de dos mil ocho.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 15235/08**

**LEY N° 2469: APROBANDO EL CONVENIO DE APORTES, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO GANADERO PROVINCIAL**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio de Aportes celebrado con fecha 21 de agosto de 2008, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Provincia de La Pampa, mediante el cual se acordó brindar asistencia financiera por un monto de pesos cinco millones (\$5.000.000), cuyo destino fue financiar las acciones que la Provincia consideró convenientes para evitar la pérdida masiva de ganado bovino y de producción, a fin de asegurar la continuidad y sustentabilidad del Plan de Desarrollo Ganadero Provincial, ratificado por Decreto 2547/08, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de la Pampa.- Lic.

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 3658/08**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social- Sr. Néstor Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y Educación- Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas- Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Diciembre de 2008**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (2.465).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO DE APORTES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-**

Entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, en adelante la "SECRETARÍA", representada en este acto por el señor secretario Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto CHEPPI, con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante la "PROVINCIA", representada por el Doctor Abelardo FERRÁN, en su carácter de Ministro de la Producción, con domicilio en la Casa de Gobierno, 3° Piso, Centro Cívico, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, manifiestan:

Que es objetivo común de las partes la necesidad de proveer al desarrollo de la actividad ganadera.

Que la SECRETARÍA ha creado por Resolución N° 246/2007 el Plan Ganadero Nacional que tiene entre sus objetivos asistir a las provincias en la ejecución de programas que persigan los objetivos del mencionado Plan

Que la PROVINCIA viene desarrollando un Plan Ganadero Provincial.

Que dada la importancia de generar las condiciones adecuadas para el crecimiento productivo de la actividad ganadera, es fundamental la participación articulada de la SECRETARIA con la PROVINCIA, por lo que ambas partes suscribieron el Convenio Marco N° 85 de fecha 26 de octubre de 2006.

Que la actual situación de la provincia hace necesario adoptar medidas de asistencia dirigidas a productores ganaderos tendientes a evitar la pérdida masiva de animales y de producción a fin de asegurar la continuidad y sustentabilidad del plan de desarrollo ganadero provincial.

Que de otro modo se opacaría el objetivo del Plan Ganadero Nacional, de propender al incremento del stock ganadero bovino,

Que en tal sentido las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, a los fines de contribuir con asistencia financiera orientada a fortalecer las acciones provinciales en materia de ayuda al desarrollo de la ganadería, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** La SECRETARIA aportará a la PROVINCIA, por sí o por terceros, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), monto que deberá ser depositado en la Cuenta que la provincia oportunamente informe.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los recursos aportados por la SECRETARIA con carácter de Aporte no Reintegrable, tienen como destino financiar las acciones que la provincia estime pertinentes tendientes a evitar la pérdida masiva de ganado bovino y de producción a fin de asegurar la continuidad y sustentabilidad del plan de desarrollo ganadero provincial.

**CLÁUSULA TERCERA:** La PROVINCIA se compromete a la correcta aplicación de los fondos aportados por la SECRETARIA.

**CLÁUSULA CUARTA:** La PROVINCIA, acuerda rendir cuenta documentada de los gastos realizados mediante la presentación de copia de factura intervenida por la autoridad provincial, de acuerdo lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio. Asimismo, dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el plazo convenido, deberá presentar un informe de las acciones efectuadas con el importe total aportado por la SECRETARIA.

**LEY N° 2470: APROBANDO EL CONVENIO DE APORTES, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DEL PLAN GANADERO NACIONAL –COMPONENTE MÁS TERNEROS.-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio de Aportes, celebrado en fecha 6 de diciembre de 2007 entre

**CLÁUSULA QUINTA:** La SECRETARIA podrá auditar la aplicación de los recursos aportados así como el cumplimiento del destino indicado para el uso de los mismos.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio tendrá vigencia durante doce (12) meses a partir de la fecha de firma del presente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La "SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar a la Provincia la restitución prioritaria de los fondos efectivamente aportados por ella no aplicados o incorrectamente aplicados.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 2008.-

Dr. Abelardo FERRAN, Ministro de la Producción Provincia de La Pampa- Ing. Agr. Carlos CHEPPI, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.-

**EXPEDIENTE N° 15539/08**

Santa Rosa, 8 de Enero de 2009

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 07/09**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 8 de Enero de 2009

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2.469).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Provincia de La Pampa, mediante el cual se acordó brindar asistencia financiera destinada a solventar gastos de movilidad no

asistidos por la provincia, honorarios para asistencia técnica y adquisición de bienes de

capital, en el marco del Plan Ganadero Nacional - Componente Más Terneros- ratificado por Decreto 853/08, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO DE APORTES ENTRE LA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y ALIMENTOS Y LA PROVINCIA DE LA  
PAMPA**

Entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el DR. JAVIER MARIA DE URQUIZA, con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante la "PROVINCIA", representado por el DR. RICARDO MORALEJO en su carácter de Ministro de la Producción, con domicilio en Centro Cívico de Santa Rasa 3° Piso S/N (CP 6300) de la Ciudad de Santa Rasa, Provincia de la Pampa, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, manifiestan:

Que por Resolución 246 de fecha 14 de junio de 2007 la SECRETARIA aprobó el Plan Ganadero Nacional, en adelante el "PLAN", que entre sus Componente crea el "Mas Terneros" en cuya ejecución contempla la asignación de un aporte económico no reintegrable a productores que cumplan con las disposiciones incluidas en el Manual Operativo que como Anexa II forma parte del mencionado acto resolutorio.

Que la PROVINCIA por Resolución N° 457 del 31 de julio de 2007 del Ministerio de la Producción crea la Comisión Provincial, quien a nivel provincial es la responsable de la ejecución de las acciones tendientes a lograr los objetivos planteados en el Componente "Mas Terneros".

Que en función de lo indicado precedentemente se hace necesario asistir financieramente a través del PLAN los gastos operativos que se originan en la realización de las acciones asignadas al nivel provincial.

Que a partir de la implementación de un aporte para el funcionamiento de la Comisión Provincial se hace necesario definir que conceptos serán los que se asistirán a través del PLAN.

Que en tal sentido las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio, con el objeto de contribuir con asistencia financiera orientada al funcionamiento de las Comisión Provincial de la Provincia de La Pampa, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La SECRETARIA aportará a la PROVINCIA, por si o por terceros, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,-), monto que deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 49420131/46 del Banco de la Nación Argentina . - Sucursal Santa Rosa, denominada Provincia de La Pampa - Fondos Nacionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los recursos aportados por la SECRETARIA con carácter de Aporte no Reintegrable, tienen el único destino de financiar los conceptos detallados en el Anexo I que forma parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** La PROVINCIA será la responsable de la ejecución de los recursos aportados a través del presente Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación en función de lo definido en el mismo.

**CLÁUSULA CUARTA:** La PROVINCIA designa como ejecutor de los recursos aportados en el marco del presente Convenio a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

**CLÁUSULA QUINTA:** La PROVINCIA, a través del ejecutor al que se hace referencia en la CLÁUSULA CUARTA, acuerda rendir la aplicación de los recursos detallados en el Anexo I adjunto por trimestre calendario, dentro de los DIEZ (10) días de finalizado cada periodo remitiendo copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos y certificación del saldo no ejecutado a esa fecha.

**CLÁUSULA SEXTA:** La SECRETARIA, a través de la COORDINACIÓN TÉCNICA del PLAN creada por Resolución 246 de fecha 14 de junio de 2007 podrá, luego de analizar; autorizar o denegar los pedidos que la PROVINCIA formule en lo que se refiere a la ejecución de los recursos aportados en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La SECRETARIA podrá auditar la aplicación de los recursos aportados así como el cumplimiento del destino indicado para el uso de los mismos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio tendrá vigencia de DOCE (12) meses a partir de la recepción por parte del ejecutor de los recursos aportados en el marco del presente Convenio y en función de ello la Provincia se compromete a remitir constancia de acreditación de la partida a la Secretaría a los fines del cómputo del plazo.

CLÁUSULA NOVENA: La SECRETARIA se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos efectivamente aportados por ella no aplicados o incorrectamente aplicados.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Diciembre de 2007.-

Dr. Ricardo MORALEJO, Ministro de la Producción Provincia de La Pampa – Dr. Javier M. De URQUIZA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.-

#### ANEXO I: CONCEPTOS FINANCIABLES

La SECRETARIA aporta a la Provincia de La Pampa la suma CUARENTA MIL (\$) 40.000,-) aplicables a los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de movilidad no asistidos por recursos provinciales
- 2) Honorarios por asistencia técnica
- 3) Adquisición de bienes de capital, compra por única vez de una PC para evaluación de PDP.

Los gastos deben originarse en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión Provincial

en función de lo dispuesto en la Resolución 246 del 14 de junio de 2007.

#### EXPEDIENTE N° 15541/08

Santa Rosa, 8 de Enero de 2009

#### POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

#### DECRETO N° 08/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas-

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 8 de Enero de 2009

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (2.470).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### Decreto N° 2827 -24-X-08 -Art. 1º.-

Rectifícase el número de documento consignado en el artículo 1º del Decreto N° 2816/08 el que quedará redactado de la siguiente manera: DNI N° 13.367.758.-

#### Decreto N° 2828 -24-X-08- Art. 1º.-

Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales y Judiciales correspondientes por ante los tribunales Ordinarios de la Provincia, para obtener la expropiación del predio denominado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 61, Partida N° 750645, cuyo titular registral es el Señor PEDRO FLORENTINO MORALEJO, afectado a la ejecución de la obra "REGULACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGIÓN NORESTE DE LA PAMPA- ETAPA I", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Jurídica de Facto N° 888.

#### Decreto N° 3371 12-XII-08- Art. 1º.-

Establécese que la tercera cuota de la asignación especial denominada "Estímulo cuarto trimestre 2008" prevista en el artículo 1º y concordantes del Decreto 2787/8, a pagarse en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2008, será de \$ 500,00, estableciéndose que la suma

general del artículo 1º y concordantes del Decreto citado, hoy de \$ 600,00, quede fijada en \$ 900,00.-

**Art. 2º.-** El Ministerio de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, adecuarán las prescripciones del Decreto 2787/08, con el objeto de ajustar y proporcionar el pago de la tercer cuota del estímulo referido, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, estando facultados a adecuar los anexos del Decreto citado conforme las pautas del presente.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.-

**Art. 4º.-** Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por artículo 2º, último párrafo de la Ley N° 1238.-

#### Decreto N° 3613 -30-XII-08- Art. 1º.-

Otórgase una asignación especial denominada "Gratificación Madres" por esta única vez, a los beneficiarios del Programa Provincial de Promoción Social "MADRES" instituido por Decreto N° 2502/08, cuyo monto será de \$200,00 a

efectivizarse conjuntamente con la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2008.-

**Decreto N° 3659 -30-XII- 08- Art. 1º.-** Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2009 el Programa Provincial de capacitación, denominado "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR", creado por Decreto N° 1899/01 y modificado por Decreto N° 99/2004 y Decreto N° 1016/08 en cuanto correspondiere conforme sus textos.

**Art. 2º.-** Modificase el artículo 2º del Decreto N° 1859/06- redacción dada por el Decreto N° 1016/08- agregándose subsiguientes a su texto, los siguientes párrafos:

1. Temática de las capacitaciones: Las capacitaciones podrán consistir en aprendiz o ayudante de electricista, gasista, plomero, jardinero, pintor, servicio de maestranza o de cadetería, terminalidad educativa, arte, costura, cocina y repostería, computación, mecánica en general y toda otra que establezca la autoridad de aplicación.

En todo caso se deja establecido que la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones podrá eximir al beneficiario de la acreditación de realización de las mismas, cuando le resulte indispensable iniciar o proseguir un tratamiento sanitario recomendado por profesional competente, en cuyo caso la beca se abonará previa acreditación de cumplimiento de las pautas terapéuticas pertinentes.

2. Acreditación de la capacitación realizada: El beneficiario acreditará mensualmente ante la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones la realización de las tareas que constituyan la temática de la capacitación, mediante presentación de certificado extendido por el organismo capacitador o, en su defecto, por el que otorgue el profesional actuante, en los casos previstos en el inciso anterior in fine.

3. Suspensión del beneficio: El beneficio se suspenderá ante el incumplimiento, faltas o abandono temporario a las capacitaciones realizadas o de los procesos terapéuticos recomendados.

4. Caducidad del beneficio: El beneficio caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Fallecimiento
- c) Procesamiento penal firme del beneficiario.
- d) Incumplimiento reiterado de las pautas de capacitación o abandono definitivo del tratamiento sanitario, de acuerdo al caso, debidamente fundado por la subsecretaría de Abordaje de las adicciones.

de capacitación o abandono definitivo del tratamiento sanitario, de acuerdo al caso, debidamente fundado por la subsecretaría de Abordaje de las adicciones.

**Art. 3º.-** Facúltase a la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones a dictar las pautas que resulten complementarias del presente.

**Art. 4º.-** Establécese que las modalidades de implementación del "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR" establecidas en el presente decreto, sustituyen a las vigentes a la fecha, las que quedan derogadas desde la fecha de publicación del presente decreto.

**Decreto N° 3660 -30-XII-08- Art. 1º.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la comuna que se menciona a fojas 3 del Expediente N° 15305/08, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3-Fondo Neto Disponible destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

**Art. 2º.-** El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba dicha Comuna por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

**Decreto N° 3661 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otorgase aportes no reintegrables por la suma de \$ 905.000.- a favor de distintas Comunas de la Provincia de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 400.000.- Construcción SUM en Colonia Chapalcó, y \$ 105.000.- Construcción edificio público.  
113-1 GENERAL SAN MARTÍN \$ 200.000.- Adquisición tierras para construcción de Viviendas.  
066-1 VERTIZ \$ 200.000.- Construcción Terminal de Ómnibus.-

**Decreto N° 3662 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase aportes no reintegrables por la suma de \$ 380.000.- a favor de distintas Comunas de la Provincia de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHÍN \$ 180.000.- Adquisición Terrenos.-  
204-8 TOAY \$ 200.000.- Adquisición Terrenos.-

**Decreto N° 3663 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase aportes no reintegrables por la suma de \$ 340.000.- a favor de distintas Comunas de la Provincia de acuerdo al siguiente detalle:

016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA \$ 300.000.- Remodelación de Edificio Público.-  
193-3 MAISONNAVE \$ 40.000.- Obra cordón cuneta.-

**Decreto N° 3664 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de \$ 1.440.000,00.- a favor de la Municipalidad de General Acha - 224-6-, para la compra de terrenos



para futuros planes de viviendas.-

**Decreto N° 3665 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo, la suma \$ 100.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la reparación de las instalaciones; organización y desarrollo de los Juegos Deportivos de Verano 2009.-

**Decreto N° 3666 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de \$ 105.000.- a favor de la Municipalidad de General Pico- 153-7-, destinado a atender gastos que demande la construcción de asfalto.-

**Decreto N° 3667 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de \$ 150.000.- a favor de la Municipalidad de Rancul- 187-5-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 3668 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Ratificanse las Resoluciones Números 022 y 023/07,004,005,009, 010, 011, 012, 020, 022, 024, 025, 429 y 516/08, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, por las cuales se otorgaron diversos adicionales a agentes de su Jurisdicción.-

**Decreto N° 3669 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de la Contaduría general, transfiera en concepto de Aporte no Reintegrable a Aguas del Colorado SAPEM, la suma de \$ 6.177.000,40, para la compensación por la provisión de agua potable a los distribuidores.-

**Decreto N° 3670 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2008 al agente Categoría 5 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Julio Alberto GOMEZ LUNA -D.N.I. N° M 7.361.901 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3671 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2008, la renuncia presentada condicionada al resultado del sumario administrativo que se tramita en el Expediente N° 4538/06, por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Juan Bautista MEACA -D.N.I. N° M 7.366.112 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3672 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2009, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N°

643- Silvia Noemí AGUILAR -D.N.I. N° 14.688.682- Clase 1962-, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**Decreto N° 3673 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13774/08 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 23.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$ 100.255,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 3675 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Acéptase, a partir del 22 de agosto de 2008, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Everildo Oscar TEULY -D.N.I. N° 13.055.773 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3676 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Rectifícase el artículo 3º del Decreto N° 2349/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3º.-** El crédito para atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción “T” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad 1 – Función 90 – S.1 – P.P. 10 – pp. 06 – sp. 00- Control 0 del presupuesto vigente.-

**Decreto N° 3677 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2008 a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Cristina ANTEQUERA -D.N.I. N° F 4.590.877 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3678 -30-XII-08- Art. 1º.-**  
Acéptase, a partir del 1 de Julio de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María

Rosa MOREDA -L.C. N° 5.002.747-Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3679 -30-XII-08- Art. 1º.-** Sustitúyase el Artículo 5º del Decreto N° 2146/06, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 5º.-** Transcurridos como máximo SESENTA (60) días corridos desde la fecha de medición final de la obra, la Empresa Contratista deberá presentar formalmente y en carácter no obligatorio la redeterminación de precios definitiva correspondiente al período no redeterminado, conforme a la aplicación de la Metodología de Renegociación establecida en el Decreto N° 1024/02. Si el monto redeterminado resultare de un valor menor al abonado conforme a lo establecido en el artículo 3º, la diferencia deberá saldarla la Empresa en un plazo de diez (10) días corridos, caso contrario se retendrán de las garantías del contrato”

**Art. 2º.-** El presente Decreto será aplicable a los nuevos contratos, a los que se encuentren en trámite de adjudicación, a los adjudicados y aún no iniciados y a los en curso de ejecución. Si los sesenta (60) días que se mencionan en el Artículo 5º, conforme la redacción dada en el artículo anterior, hubieran transcurrido, el cómputo de dicho plazo comenzará a regir a partir de la vigencia del presente Decreto.-

**Decreto N° 3680 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de servicios) agregado a fojas 15/27 del Expediente N° 13714/08 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 241/08 para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Unidad Educativa N° 11, o en el que en su momento se designe, y el Instituto Tecnológico de Educación Superior (I.T.E.S.) de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Art. 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3681 -30-XII-08- Art. 1º.-** En cumplimiento de lo normado por el Artículo 4, Inciso a), de la Ley N° 1877, los vehículos que estén Titularizados a nombre de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios o de la Federación de

Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, y que sean de uso específico, bajo la modalidad contractual "por cuenta ajena", serán aseguradas por el MINISTERIO de GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, según parámetros impuestos por la DIRECCIÓN de SEGUROS del INSTITUTO de SEGURIDAD SOCIAL, ambos de la Provincia de La Pampa.-

**Decreto N° 3682 -30-XII-08- Art. 1º.-** Dése de baja en forma condicionada a las resultas del sumario administrativo que se tramita en el Expediente N° 14393/06 a partir del 1 de agosto de 2008 a la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279- Graciela Viviana BALTASAR -D.N.I N° 12.253.919- Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3683 -30-XII-08- Art. 1º.-** Asígnase, a partir del 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes.- (Expte. N° 13708/08).-

**Decreto N° 3684 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la Ampliación del Plazo Contractual en la ejecución de la Obra: “INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y SEDE COMISIÓN VECINAL BARRIO CALDEN- CIUDAD DE EDUARDO CASTEX- PROVINCIA DE LA PAMPA- LICITACIÓN PUBLICA N° 4/06”, correspondiente a los trabajos ejecutados por la Empresa ILKA S.A., hasta el día 15 de Abril de 2008, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, renunciando expresamente la Contratista a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que se origine con motivo de la presente ampliación, presentando de esta manera conformidad con lo actuado.-

**Art. 2º.-** Apruébase el Acta de Paralización de Obra con suspensión del Plazo Contractual, cuya copia se glosa a fojas 1946.-

**Art. 3º.-** Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios (UEP) a efectuar una modificación del contrato original aprobado por Decreto N° 859/07 en la obra mencionada en el Artículo Primero, que consiste en trabajos adicionales que se incorporaran a la obra, los cuales representan un adicional de obra por la suma de \$ 214.205,67 y una deducción de \$ 663.136,89, resultando una disminución de contrato de un monto total de \$ 448.931,22, valores al mes de Septiembre de 2006, sin ampliación de plazo contractual, de conformidad a lo normado en el

Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 4/06.-

**Decreto N° 3685 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40° de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91- texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 5- Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Marisela Beatriz CALIGARIS- D.N.I. 20.997.985- Clase 1969-, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva Neonatal del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 18 de julio de 2008.-

**Decreto N° 3686 -30-XII-08- Art. 1°.-** No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente Darío Oscar ACINAS, D.N.I. N° 26.279.225, contra el Decreto N° 2586/08, obrante a fojas 116/117, del Expediente N° 4778/07 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN- DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE- S/SITUACIÓN IRREGULAR DEL DOCENTE DARÍO OSCAR ACINAS PERTENECIENTE A LA ESCUELA HOGAR N° 79 DE CONHELLO.-", en virtud de las razones expuestas precedentemente.-

**Decreto N° 3687 -30-XII-08- Art. 1°.-** Apruébense las Ordenanzas Tarifarias para el ejercicio 2008 de las Comisiones de Fomento que se encuentran enunciadas seguidamente y agregadas en los Expedientes que a continuación se detallan:

COMISION DE FOMENTO	EXPEDIENTE	FOJAS
MAISONNAVE	12865/08	2 a 44 inclusive
CHACHARRAMENDI	13149/08	3 a 45 inclusive
PERU	13524/08	51 a 93 inclusive
UNANUE	13944/08	2 a 44 inclusive
LIMAY MAHUIDA	14269/08	2 a 44 inclusive

**Decreto N° 3688 -30-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase la adquisición por avenimiento del inmueble, el cual se realiza sobre base de títulos perfectos, designado catastralmente como Sección II, fracción B, Lote 2, Parcela 103, Partida N° 759,989, con una superficie de quince hectáreas, (15 has.) inscripto bajo Matricula II 14277, N° E 8609/1975, evaluado en el nuevo Plano Registrado N° 34754 y protocolizado al T° 357, F° 087 propiedad de RICARDO ANDRES HERRERO, L.E. N° 7.338.952, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y Ley N° 1973.- (Expte. N° 9940/07).-

**Decreto N° 3689 -30-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2008 de la Comisión de Fomento que se encuentra

enunciada seguidamente y agregada en el Expedientes que a continuación se detalla:

**COMISIÓN DE FOMENTO EXPEDIENTE FOJAS**  
ADOLFO VAN PRAET 15140/08 2 a 45 inclusive

**Decreto N° 3690 -30-XII-08- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Trabajo, convocado mediante Resolución N° 496/08 del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2°.-** Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 4 Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Liliana Ester LOPEZ, D.N.I. N° 18.064.168, Afiliado N° 40.614, Legajo N° 11.881.-

**Decreto N° 3691 -30-XII-08- Art. 1°.-** Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, el otorgamiento del adicional "dos séptimos" fijado en el Acta 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a los agentes encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57175 que a continuación se mencionan: al Jefe del Departamento Recursos Subterráneos, Licenciado JORGE OSCAR TULLIO - afiliado N° 15730; a la Jefa del Laboratorio, Licenciada ELBA BEATRIZ BUITRON - afiliado N° 29667; a la Jefa del Departamento Personal, LIDIA CRISTINA HERRERO - afiliado N° 31566; a la Jefa del Departamento Estudios y Proyectos, Ingeniera MARIA NORMA RAZZINI - afiliado N° 24881; a la Secretaria Administrativa del Señor Administrador Provincial del Agua, ANA ESTHER GONDOLO - afiliado N° 30282; al Jefe del Departamento Sistemas, JOSÉ ABELARDO PASCUAL - afiliado N° 46820; al Jefe de la División Bienes Patrimoniales y Suministros, OSCAR SEVERINO SONCINI - afiliado N° 28883; a la Jefa del Departamento Legal, Abogada MIRNA LORENA SOTO - afiliado N° 64161; a la Coordinadora del PROCEDEC Contadora MARIA VERÓNICA ALVAREZ - afiliado N° 64697; al Jefe del Departamento Operación y Mantenimiento, HUGO DANIEL GAMBA - afiliado N° 30277; al Jefe del Departamento Administrativo, MIGUEL ANGEL LUJAN FERNÁNDEZ - afiliado N° 46151; a la Jefa del Departamento Administrativo de la Comisión Técnica Acueducto Río Colorado, EVA NORA NOEMÍ ODETTI - afiliado N° 23664 y al Jefe de Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contador OSCAR ALFREDO NEGROTTO - afiliado N° 22939.-

**Art. 2°.-** Autorízase a la Administración Provincial del Agua a comprometer la suma de \$ 135.400,44 del presupuesto correspondiente al ejercicio financiero del año 2009, afectando dichos fondos a la atención del gasto derivado del

otorgamiento del adicional "dos séptimos" precitado.-

**Art. 3º.-** Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar a los agentes mencionados en el artículo 10 del presente Decreto, el importe que resulte de la liquidación respectiva, con cargo a la partida "PERSONAL PERMANENTE" - Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 04 - Finalidad y Función 320 - Sección 01 - Partida Principal 010 - Partida Parcial 01 - 00 - 00 - 000 (1623) del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos correspondiente al año 2009, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

(A) Apellido y Nombre	(B) D.N.I.	(C) Jurisdicción Anterior	(D) U.O. Anterior	(E) Jurisdicción Correspondiente	(F) U.O. Correspondiente
LOPEZ, Graciela Patricia	27.103.845	E	20	F	11
CARDOSO, María Susana	10.647.179	E	10	E	20
IBÁÑEZ, Claudia Soledad	31.016.164	E	10	E	20
SILVA, Hermelinda	10.217.131	E	10	E	20
BORDENAVE, Silvia	6.510.207	E	10	E	20
AVILA, Inés	13.738.458	E	10	E	20
MASCAREÑO, Mercedes	23.927.608	E	10	E	20
GARCIA, Ester	6.510.284	E	10	E	20
ALBORNOZ, Angélica Alicia	14.928.145	E	10	E	20
ELIZARRIAGA, Graciela Noemí	18.053.604	E	10	E	20
GODOY, Mirta Mabel	29.304.801	F	31	E	20
GODOY, Cristina Paola	32.614.360	F	11	E	20
TARDITTI, Claudia Fabiana	24.100.649	E	20	H	12
LABORDE, Marcelo Rodolfo	24.998.778	F	11	R	12
ALFONSO, Flavia Anabel	29.428.460	F	16	I	03

**Decreto N° 3693 -30-XII-08- Art. 1º.-** Asignase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2009, el adicional del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1.200 de Reordenamiento del Estado, a los siguientes agentes dependientes de Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, JEFE DIVISIÓN RECAUDACIÓN: CPN. Juana Rosa TURRI de ARTOLA Legajo N° 3725, Luis Alberto SERVETTO, Legajo N°1444, JEFE DIVISIÓN HABILITACIÓN: CPN María Teresa GONZALEZ, Legajo N° 3902 y Marina Nelly ALMEYRA, Legajo N° 35501.-

**Decreto N° 3694 -30-XII-08- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009 a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 11 (Rama Administrativa)- Ley N°

**Decreto N° 3692 -30-XII-08- Art. 1º.-** A partir de la fecha de la firma del presente, los agentes de la Ley N° 2.343 que a continuación se detallan pasarán a revistar en la Jurisdicción uy Unidad de Organización, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente.-

**Art. 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad; de Bienestar Social; de Cultura y Educación; de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

643- Nidia Olga PEDEHONTAA- D.N.I. N° F. 6.664.774- Clase 1951-, perteneciente a la Secretaría General de Gobernación.-

**Decreto N° 3695 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 147/08 tramitados por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma TECHNE S.R.L., la contratación en alquiler de 2 máquinas fotocopiadoras acondicionadas a nuevo, destinadas a la Dirección General de Casa de La Pampa.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Director General de Casa de La Pampa, a suscribir con la empresa indicada en el artículo primero el proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Casa de La Pampa, dependiente de Contaduría General

liquidará y pagará a favor de la firma TECHNE S.R.L., la suma mensual de \$ 1.580,00 en concepto de pago de servicios prestados y la suma de \$ 0,08, por copia excedente de las primeras 16.000 copias.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" –Unidad de Organización 03- Cuenta 0 – Función 190 – Sección 1- P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 00 scl. 000 – Control 6 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen de los presupuestos Financieros de los años 2009 y 2010, en caso de prórroga del contrato, para los que se estima un gasto de \$ 18.960,00 y de \$ 17.380,00 respectivamente, (Artículo 10, tercer párrafo de la ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3696 -30-XII-08- Art. 1º.-** Declarase resuelto el contrato de compraventa suscripto con fecha 06 de septiembre de 2007 entre el Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra y la empresa Petrogas Santa Rosa S.R.L., de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio y lo expresamente dispuesto por las cláusulas décimo primera y décimo segunda del boleto firmado.

**Art. 2º.-** Aplíquese la sanción prevista en la cláusula décimo segunda del contrato suscripto con fecha 06 de septiembre de 2007 entre el Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra y la empresa Petrogas Santa Rosa S.R.L. y en consecuencia la suma de \$ 720,21 abonadas en concepto de precio y garantía del contrato quedarán depositadas y a disposición de la Provincia de La Pampa en concepto de daños y perjuicios, todo de conformidad a lo convenido en el boleto de compraventa y depósito en cuenta corriente obrante a fojas 226.-

**Decreto N° 3697 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio Marco a celebrar entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte del presente Decreto, que tiene por finalidad coadyuvar a la implementación efectiva y eficaz de la Ley Nacional N° 26.331 y garantizar la coherente aplicación de la norma en la Provincia.-

**Art. 2º.-** Autorízase al señor Ministro de la Producción a suscribir en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros el referido Convenio de Colaboración.-

**Art. 3º.-** Facúltase al Director de Recursos Naturales, como representante del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa a suscribir las futuras Actas Acuerdo al Convenio antes referido.-

**Decreto N° 3698 -30-XII-08- Art. 1º.-** Autorízase al Comisario Inspector (R) de Policía Raúl Alberto OCHOA, D.N.I. N° 12.877.436, a ingresar en la Administración Pública Municipal en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, mientras se desempeñe como Subdirector de Planificación, Documentación e Inspecciones en la Municipalidad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 3699 -30-XII-08- Art. 1º.-** Autorízase la redeterminación de precios solicitada por la Empresa Contratista FIRST CLEAN S.A. obrante a fojas 327 a 331 y fojas 358 del expediente N° 12782/07, en relación a los sueldos devengados a partir del 1 de mayo de 2008 en forma escalonada hasta el mes de agosto del mismo año, como consecuencia del Contrato de Locación de Servicio de Limpieza aprobado por Decreto N° 759/08.-

**Art. 2º.-** Apruébase la Addenda del contrato de locación de servicio de limpieza que forma parte del presente Decreto, y autorízase a la Dirección General de Casa de La Pampa a suscribir la misma con la empresa citada en el Artículo 1º.-

**Art. 3º.-** La Habilitación de Casa de La Pampa, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma FIRST CLEAN S.A. la suma de \$ 301,79 correspondiente a la diferencia salarial por los \$ 301,79 por el mismo concepto correspondiente al mes de Junio, la suma de \$ 603,28 por el mismo concepto correspondiente al mes de Julio, la suma de \$ 1.078,33 por el mismo concepto correspondiente al mes de Agosto, y subsiguientes devengados, que hubiesen sido cancelados con el valor mensual determinado por el Decreto N° 759/08.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la jurisdicción "I", Unidad de Organización "03", Cuenta "0", F y F: 190, S: 01; PPR: 11; PA: 02; SP: 00; CL: 00; SCL: 00; C: 6; Partida N° 1660 del presupuesto vigente. En cumplimiento del artículo 5º de la Ley N° 2117 deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3700 -30-XII-08- Art. 1º.-** Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 105.000,00, a favor de la Municipalidad de Guatrache- 103-2.-

**Decreto N° 3701 -30-XII-08- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2008, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Raul Bernardino GIAL- D.N.I. N° M. 8.010.679- Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 3702 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el "CRÉDITO DESTINADO A LA

CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE WINIFREDA" correspondiente a la "OPERATORIA PROVINCIA Y MUNICIPIOS (PYM) 6º ETAPA" y proyecto de Convenio de Ejecución, el que forma parte del presente Decreto, en la suma de \$ 200.000,00, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, con encuadre legal en los Decretos N° 1604/02 y N° 142/04.-(Expte. N° 1388/08).-

**Art. 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente DECRETO, será atendido de la siguiente manera: \$ 80.000,00 será atendido a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARACTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S.2, P.R. 070, P.A. 02, S.P. 00, CL. 00, S.C.L. 036. C 9, PARTIDA N° 3584 -PRESTAMO - del presupuesto vigente y el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3703 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 48/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Marcela Fabiana MERITELO - D.N.I. N° 18.026.699, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, destinados al Colegio General Manuel Belgrano y en la Unidad Educativa N° 20 de la ciudad de Eduardo Castex.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.

**Art. 3º.-** La habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora Marcela Fabiana MARITELLO, la suma mensual de \$ 16.690,36, por los servicios prestados en cumplimiento del citado contrato.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - Scl. 000 - Control 8 ya la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 s.p. 03 - cl 00 - Scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009 y 2010, por la suma de \$ 100.142,16, cada año, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo

efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3704 -30-XII-08- Art. 1º.-** Autorízase a la Señora Ministro de Bienestar Social a suscribir con la Asociación Rumen de la ciudad de General Pico, la Addenda al convenio que las partes celebraran el 24 de Septiembre de 2007, para la prestación de los servicios correspondientes al Programa Terapéutico Básico, para el tratamiento de las adicciones conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

Dicha Addenda, que forma parte del presente como Anexo regirá desde el primer día hábil del mes posterior a su suscripción.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria: Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Función 490- Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02 -s.p. 02 - CL. 00-scl 000 (Partida 5764) del presupuesto Vigente y a las que se establezca en el presupuesto del año 2209, a cuyo fin deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3705 -30-XII-08- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 351 por la suma total de \$ 16.460,63, celebrado ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. de PEREZ HABIAGA - BEASCOCHEA - ZIAURRIZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 274/07, suscripto oportunamente para la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO POLIMODAL-PUELEN", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 337/350, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.

**Art. 2º.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. de PEREZ HABIAGA BEASCOCHEA - ZIAURRIZ, la suma de \$ 2.727,40), en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

**Decreto N° 09 -12-I-09- Art. 1º.-** Vetar en forma total el artículo 1º y 3º de la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el número 2467 por los motivos expuestos en los considerandos.

**Art. 2º.-** Vetar en forma parcial el artículo 2º en su segundo párrafo de la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el

número 2467, específicamente en la incorporación del artículo 35 ter. a la Ley Provincial nro. 38, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Art. 3º.-** Proponer como modificaciones al proyecto sancionado y no vetado los siguientes artículos:

"Incorpórase como artículo 35 ter. el siguiente:

Para acceder al beneficio contemplado en el artículo anterior se considerará:

**a)** "Empresa Pampeana": las personas físicas con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Provincia de La Pampa; las personas jurídicas con domicilio legal en la Provincia de La Pampa y asiento de sus negocios en la Provincia de La Pampa. En todos los casos deberán contar con una antigüedad de tres (3) años, como mínimo de radicación en la Provincia de La Pampa al tiempo de efectuarse el llamado o convocatoria, lo que se acreditará con la constancia de habilitación municipal respectiva y/o inscripción como contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Las Uniones Transitorias de Empresas accederán a este beneficio cuando la totalidad de las personas físicas y/o jurídicas que la integran cumplan con la condición de "empresa pampeana".

**b)** En las invitaciones previstas para las licitaciones privadas o concursos de precios, se llamará a cotizar a las "empresas pampeanas" inscriptas en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas. Cuando el número de "empresas pampeanas" inscriptas no sean suficientes, se completará con otras empresas.-

**c)** Quedan excluidas las obras realizadas por los procedimientos de contratación directa. Tampoco será de aplicación el artículo precedente en aquellas contrataciones que se realicen en el marco de operatorias de financiamiento con organismos nacionales o internacionales.-

**d)** Las disposiciones del artículo 35 bis y del presente, son de aplicación en las Comisiones de Fomento de la Provincia. Invitase a las Municipalidades adherir al presente régimen.

**e)** Las Municipalidades deberán realizar las contrataciones con cumplimiento del presente sistema cuando reciban aportes del Estado Provincial para su realización.

**f)** Déjase establecido que ante la igualdad de precio y condiciones de oferta, se le dará a la "empresa pampeana" radicada en la zona correspondiente a la obra preferencia de contratación, tomando como base para las regiones lo establecido en la Ley 2358 de Descentralización.

Incorpórase como último párrafo del artículo 62 de la ley Nro. 38 General de Obras Públicas el siguiente:

En los casos de demoras imputables a la contratista en el inicio, ejecución, y terminación de la obra, sin perjuicio de las multas y sanciones previstas en la presente Ley, el Poder Ejecutivo podrá disponer la suspensión en la inclusión en el

Registro Permanente de Licitadores, graduando la duración de la misma de acuerdo a la importancia del atraso registrado. Esta suspensión tendrá por efecto la imposibilidad de presentar ofertas y ser beneficiaria de adjudicaciones en procesos de contratación en marcha.

En ningún caso el Estado podrá pre adjudicar, adjudicar o suscribir contratos con quienes estén excluidas o suspendidas del Registro Permanente de Licitadores.-"

**Art. 4º.-** Remitir el texto de la Ley sancionada y del presente Decreto a la Cámara de Diputados a los fines determinados en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

**Art. 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 10 -12-I-09- Art. 1º.-** Otórgase a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., una ampliación de plazo de (45) días corridos para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO JUDICIAL- SANTA ROSA" contados a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por Decreto N° 2071/07, dejando constancia que la mencionada Empresa renuncia a todo posible reclamo por gastos que puedan originarse a consecuencia de la ampliación de plazo, encuadrando el procedimiento en los Artículos 62- primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 11 -12-I-09- Art. 1º.-** Aceptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Carlos Adrián MEDINA (D.N.I. N° 20.941.778- Clase 1969), al Cargo de Director General de Canal 3.-

**Decreto N° 12 -14-I-09- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2008, del docente Miguel Ángel FERNANDEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° M. 7.369.223, Clase 1948, al cargo titular de Profesor de Geografía: 2 horas 8° I, 2 horas 8° III; Educación Ética y Ciudadana: 2 horas 9° II, 2 horas 8° III, 2 horas 8° IV en la Unidad Educativa N° 5 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 13 -14-I-09- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2008, a la docente Rosa Silvia BAZAN, L.C. N° 5.715.582, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Practicas en la Escuela N° 44 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 14 -14-I-09- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de octubre de 2008, a la docente Nora Noelia BRONDES, L.C. N° 4.874.507, Clase 1944, al cargo titular de Maestra de Año en la

Escuela Hogar N° 86 de Abramo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 15 -14-I-09- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de octubre de 2008, a la docente Nelida Ramona ECHEGARAY, D.N.I. N° F. 6.296.750, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela Hogar N° 99 de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 16 -14-I-09- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2008, a la docente Olga Mary VARGAS, L.C. N° 5.970.353, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 95 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 17 -14-I-09- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 30 de octubre de 2008, a la docente María Cristina DURAN D.N.I. N° 10.075.376, Clase 1952, a los cargos titulares de Maestra de Año- turno mañana y tarde- en la Escuela N° 258 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 18 -14-I-09- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2008, del docente Carlos Luis FONTANA, L.E. N° M. 7.963.930, Clase 1950, al cargo titular de Profesor de Economía I: 4 horas 2° I; Economía II: 3 horas 3° I en la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno" de Ingeniero Luiggi, a los fines del retiro voluntario especial previsto en el artículo 6 bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

**Decreto N° 19 -14-I-09- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 31 de octubre de 2008, de la docente Gladis Elida LUJAN, L.C. N° 6.353.119, Clase 1950, al cargo titular de Profesor de Geografía I: 4 horas 1° I, 4 horas 1° II en el Colegio de Nivel Polimodal "Maestro Dermidio Cejas" y Geografía: 3 horas 8° I, 3 horas 8° II, 3 horas 8° III, 2 horas 8° VI, 3 horas 9° I, 3 horas 9° II, 2 horas 9° III, 3 horas 9° VI; Educación Ética y Ciudadana: 2 horas 8° II, 2 horas 8° I; Historia: 3 horas 8° I en la Unidad Educativa N° 22, ambos de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 20 -14-I-09- Art. 1°.-** Aceptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la Subsecretaria de Abordaje de las Adicciones, a la agente Categoría 7, Flavia Lorena PECHIN- D.N.I. N° 25.449.909-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 21 -14-I-09- Art. 1°.-** Prorrógase la declaración en estado de

Emergencia Agropecuaria por sequía de las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganadero-agrícolas de lotes en la totalidad de los departamentos Rancul, Trenel, Catrilo y Capital y parte este del departamento Conhelo, según lo declarado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 2022/08, de acuerdo con la siguiente nominación catastral que se detalla a continuación:

Departamento Rancul: Sección VII, fracción A, lotes. 5, 6, 15, 16 y 25;  
Sección VII, fracción B, lotes 1 al 25;  
Sección VII, fracción C, lotes 1 al 20;  
Sección VII, fracción D, lotes 5, 6, 15 y 16;

Departamento Trenel: Sección I, fracción D, lotes 1 al 20;

Departamento Conhelo: Sección I, fracción D, lotes 21 al 25;  
Sección II, fracción A, lotes 1 al 20;

Departamento Catrilo: Sección II, fracción C, lotes 1 al 25;

Departamento Capital: Sección II, fracción A, lotes 21 al 25;  
Sección II, fracción D, lotes 1 al 19, 24 y 25.

**Art. 2°.-** Declárase en estado de Desastre Agropecuario por sequía a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas en la totalidad de lotes de los departamentos Hucal y Guatraché y en parte de los de Caleu-Caleu y Lihuel-Calel, de acuerdo con la siguiente nomenclatura catastral:

Departamento Guatraché: Sección III, fracción C, lotes 1 al 25;  
Sección III, fracción D, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

Departamento Hucal: Sección IV, fracciones A y B, lotes 1 al 25 de cada una;  
Sección IV, fracciones C y D, lotes 1 al 5 de cada una;

Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, fracciones C y D, lotes 6 al 15 de cada una;

Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción B, lotes 1 al 20;

**Art. 3°.-** La medida dispuesta en los artículos precedentes tiene vigencia desde el 1° de diciembre de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009.-

**Art. 4°.-** Modificase lo establecido en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 2723/08 respecto de lo dispuesto en los artículos 1° -área remanente según detalle catastral de los departamentos Atreucó, Conhelo, Toay; Utracán, Loventué, Chalileo y Chical-Có- y 2° -en su totalidad- del precitado Decreto, ampliándose la



vigencia desde el 1° de octubre de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009.-

**Art. 5°.-** La Subsecretaría de Asuntos Agrarios procederá a prorrogar los certificados otorgados en virtud del/Decreto Provincial N° 2022/08 y extendidos con ampliación de /la vigencia por el Decreto Provincial N° 2723/08, los que estarán sujetos a una previa verificación para determinar si continúan en estado de Emergencia Agropecuaria, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descripta por el artículo 1°. Este trámite deberá cumplimentarse dentro de los próximos sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto. Respecto de los certificados emitidos por el Decreto Provincial N° 835/08 -prorrogados- o extendidos por el Decreto Provincial N° 2723/08 según su artículo 1°, los mismos se considerarán ampliados automáticamente en su vigencia.

**Art. 6°.-** La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la Ley provincial N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores -no presentados anteriormente- cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en las áreas descriptas en los artículos 1° y 2° de este Decreto y 1° -área remanente- y 2° del Decreto Provincial N° 2723/08. Los productores con certificados por el Decreto Provincial N° 835/08 (prorrogados por el Decreto N° 2723/08), cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descripta en el artículo 2°, deberán enviar los mismos para que, previamente ser evaluados por técnicos del Ministerio de la Producción, se les extiendan de así corresponder los nuevos por Desastre Agropecuario. Este trámite deberá ser realizado también dentro de los sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.

**Art. 7°.-** Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley provincial N° 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en las áreas definidas por el artículo 1° de este Decreto y 1° del Decreto Provincial N° 2723/08 deberán tener o continuar con su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el CINCUENTA por ciento (50%), mientras que para recién estar o continuar en estado de Desastre Agropecuario Provincial los productores correspondientes a las áreas del artículo 2° este Decreto y 2° del Decreto Provincial N° 2723/08 deberán tener en su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el OCHENTA por ciento (80%).-

**Decreto N° 22 -14-I-09- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2008, a la docente Estela Ines LOZA, D.N.I. N° 10.214.028, Clase 1951, a los cargos titulares de Maestra de Año en la Escuela N° 236 y Auxiliar Docente en la

Unidad Educativa N° 19, ambas de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 23 -14-I-09- Art. 1°.-** Adscribese a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009 al Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Agente de Policía Maria Mercedes RODRIGUEZ, Clase 1967, DNI. N° 18.292.553, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia.-

**Decreto N° 24 -14-I-09- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 12 (Rama Administrativa)- Ley N° 643-Indiana VERGARA- D.N.I. N° 17.470.725- Clase 1966-, perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación.-

**Decreto N° 25 -14-I-09- Art. 1°.-** No hacer lugar al Recurso Jerarquico interpuesto por el Señor Roberto Fabian DELGADO, D.N.I. N° 13.956.862, contra la Resolución N° 1015/08 del Ministerio de Cultura y Educacion, obrante a fojas 293/293 vuelta del Expediente N° 11261/07 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION- SUBSECRETARIA DE EDUCACION- S/RESERVA DE 2 CARGOS CATEGORIA 3- VACANTE- DE LA LEY 643 PARA REALIZAR CONCURSO INTERNOS EN ESTA SUBSECRETARIA".-, en virtud de la razones expuestas precedentemente.-

**Decreto N° 26 -14-I-09- Art. 1°.-** Aceptase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2009, la prestación de los servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de la Oficial Auxiliar Valentina CARDOZO, Documento Nacional de Identidad N° 24.499.661- Legajo N° 19590- Afiliado N° 53387- dependiente del Superior tribunal de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución N° 338/08 del Superior Tribunal de Justicia.-

**Decreto N° 27 -14-I-09- Art. 1°.-** Otorganse Aportes No Reintegrables por la suma de \$ 4.108.178,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomentos que se mencionan, destinados en todos los casos a asistir a productores de trigo y cria bovina, afectados por sequia, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 835/08, prorrogado mediante Decreto N° 2723/08:

113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$ 564.582
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 479.759
111-5 BERNASCONI	\$ 346.225
112-3 ABRAMO	\$ 381.368
102-4 GENERAL MANUEL J.	

CAMPOS	\$ 332.861
105-7 SANTA TERESA	\$ 299.676
103-2 GUATRACHE	\$ 372.624
101-6 ALPACHIRI	\$ 624.700
104-0 PERU	\$ 110.725
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 174.625
031-5 LA ADELA	\$ 421.033

**Decreto N° 28 -14-I-09- Art. 1°.-** Incorporase a la Planta Permanente, a partir del 1 de Octubre del 2008, al personal que se detalla en el Anexo, del presente Decreto, en las Unidades de Organización, categoría y Ramas, que en cada caso se indica.- (Expte. N° 11431/08)

**Decreto N° 30 -16-I-09- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiendase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

**Decreto N° 31 -19-I-09- Art. 1°.-** Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2009 la vigencia del Decreto N° 10/01, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 111/03, dejando constancia de que las referencias a la Ley N° 1.911 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de las Leyes N° 2.236 o N° 2.463, según corresponda.-

**Art. 2°.-** El presente Decreto sera refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**Decreto N° 32 -20-I-09- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiendase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Ing. Juan Ramón GARAY.-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 06 -8-I-09- Art. 1°.-** Designase, a partir del 24 de febrero de 2009, Vocal Titular del Instituto de Seguridad Social a la Señora Nelly Esther VIOLA - L.E. N° 4.615.268 y Vocales Suplentes a las Señoras Nilda Ester BAQUERO - D.N.I. N° 10.075.536 y María Angélica BIDEAIN - DNI N° 4.590.884 -, en representación del personal docente jubilado.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 002 -6-I-09- Art. 1°.-** Transferir, a partir de la fecha de la presente, la dependencia de los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión oficial al ámbito de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, en lo concerniente a todos los aspectos de su gestión institucional, educativa y administrativa.-

**Art. 2°.-** Establecer que los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión privada desarrollarán su gestión académica y

pedagógica conforme a las orientaciones y lineamientos emanados de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior.

**Art. 3°.-** Establecer que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 de este Ministerio, se aprobarán las nuevas plantas orgánicas funcionales correspondientes a la Subsecretaría de Coordinación y a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior.

**Art. 4°.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución N° 482/97.-

**Art. 5°.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación y a las Direcciones Generales de Educación Polimodal y Superior y de Personal Docente a sus efectos.-

**Res. N° 043 -20-I-09- Art. 1°.-** Limitar al 6 de febrero de 2009, el usufructo de la licencia para descanso anual correspondiente al año 2008, solicitada desde el 5 de enero al 16 de febrero de 2009, del docente Pablo Marcelo DI FRANCO, DNI: 21.702.356, Afiliado N° 44204, quien se desempeña en la Coordinación General de Área Informática de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El docente hará uso de la licencia limitada en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del Artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124 del Trabajador de la Educación.-

**Res. N° 049 -20-I-09- Art. 1°.-** Limitase e usufructo de la licencia para descanso anual correspondiente al año 2008 a partir del 04 de febrero de 2009, a la agente PASTOR, María del Carmen, Afiliada N° 45.385, Legajo N° 15.311.

**Art. 2°.-** La agente podrá disponer de los días que le restan, en el transcurso del año 2009.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 004 -12-I-09- Art. 1°.-** Hágase lugar en forma parcial al Recurso Jerárquico interpuesto por Eduardo Horacio CAPELLO, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Laura María ORIANI contra la Disposición N° 185/08 de la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, por las razones expuestas en los considerando s precedentes.

**Art. 2°.-** Reducir la sanción aplicada por Disposición N° 123/08 a Eduardo Horacio CAPELLO en su carácter de propietario, al Señor CAPELLO Horacio y la Señora GRALATIO Nilda, en su calidad de usufructuarios, del predio designado como Sección II, Fracción A, Lote 19, Parcelas 13,14,15,16,28 y 3, correspondiendo se aplique una multa de \$ 6.427,85 por aplicación del

artículo 57 del Decreto N° 71/99 y Disposición N° 39/05, por haber infringido el artículo 29 de la Ley N° 1667.-

**Res. N° 013 -14-I-09-Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 180/01, de fecha 11 de Julio de 2001, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 35.000,00, a la firma "DANIEL PINNA Y CIA S.A.".-

**Res. N° 014 -14-I-09-Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 215/06, en el marco del Programa Asistencia Crediticia a Entidades Solidarias A.C.E.S. a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA "CIUDAD DE SANTA ROSA" LIMITADA Y COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA MIRASOL LIMITADA.-

**Res. N° 015 -14-I-09-Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 133/01, de fecha 9 de Mayo de 2001, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Alfredo Mario GARCIA, DNI N° 11.699.686, con Asunción de Deuda a título personal y por cuenta propia autorizada por Resolución N° 438/07, de la señora Laura Azucena GALLUCIO viuda de GARCIA, DNI N° 14.053.331.-

### COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

**Res. Gral. N° 01 9-I-09- Art. 1º.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario indirecto SEPROTINA SA. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

**Res. Gral. N° 02 9-I-09- Art. 1º.-** Modificar el segundo párrafo del considerando de la resolución General N° 27/08 en lo siguiente: donde dice "21 de Enero de 2010" debe decir "19 de Enero de 2.010".-

**Art. 2º.-** El contrato aprobado por la Resolución General N° 27/08 mantiene su vigencia desde el dictado de dicha norma.-

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

**Disp. N° 355 -18-XII-08- Art. 1º.-** Se considerará jauría a un "Conjunto de más de dos perros ". Esta modalidad de caza se autorizará únicamente para la especie jabalí europeo y se permitirá la utilización de un máximo de hasta 6 perros por vehículo. Como experiencia piloto se autorizará, a aquellos titulares de jaurías categoría "A" que lo soliciten, la utilización de hasta 8 perros.

Los mismos serán identificados a través de microchip por parte de la Dirección de Recursos Naturales.

**Art. 2º.-** Habilítese en todo el territorio de la provincia de La Pampa la caza deportiva mayor de jabalí europeo con jauría por categorías, para los años 2009 - 2010.

CATEGORÍA A: Pertenece a esta categoría aquellos cazadores propietarios de jaurías que NO hayan cometido infracciones categorizadas como graves ó muy graves por el Decreto N° 2744/05 y/o el que lo reemplace ó modifique.

Temporada de caza:

En los Dptos. Chicalco, Chalileo, Limay Mahuida, Curaco, Puelén, Lihue Calel y Caleu Caleu.

- 1 de enero al 31 de diciembre de 2009

- 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA una vez finalizada la cacería en el oeste deberá certificarse en la comisaría más próxima la caza de él ó los jabalíes cazados mediante una planilla especial preimpresa que figura como Anexo II de la presente y que otorgará la Dirección de Recursos Naturales.

En toda la provincia y para ambas categorías A y B.

- 1 de mayo al 31 de agosto de 2009

- 1 de mayo al 31 de agosto de 2010

CATEGORÍA B: Pertenece a esta categoría aquellos cazadores propietarios de jaurías que hayan cometido infracciones categorizadas como GRAVES ó MUY GRAVES por el Decreto N° 2744/05 y/o el que lo reemplace ó modifique. Asimismo, aquellos que sean reincidentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 del Decreto 2218/94.

Temporada de caza:

En toda la provincia: - 1 de mayo al 31 de agosto de 2009

- 1 de mayo al 31 de agosto de 2010

CAMBIO DE CATEGORÍA: durante la temporada 2009 - 2010, aquellos cazadores, propietarios de jaurías, que estén bajo la categoría B, podrán pasar a la categoría "A" en aquellos casos en los que hayan cometido infracciones categorizadas como LEVES a la Ley 1194 durante los últimos seis meses.

DE LA CAZA

**Art. 3º.-** Sólo se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que no posean la librea rayada.

**Art. 4º.-** El cupo de caza quedará establecido de la siguiente manera para todas las categorías:

Jabalí macho

- 1 de enero al 31 de diciembre / 2 jabalí macho por día y por cazador.

Jabalí hembra:

- 1 de marzo al 31 de agosto / 2 jabalí macho ó hembra Por día y por cazador. El jabalí macho deberá transportarse con los testículos.

**Art. 5º.-** Para cazar se requerirá el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley 1194.

Dicho autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

Donde se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 6º.-** La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio- de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

**Art. 7º.-** Para la práctica de la caza con jauría se requerirá:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización de dueño de campo donde se indique explícitamente este tipo de práctica.
- Tarjeta de identificación de la jauría.
- Libreta Sanitaria aprobada por el Colegio

Veterinario de La Pampa

DEL TRANSITO

**Art. 8º.-** El transito con jauría en temporada de caza se efectuará en vehículos con caja cerrada en laterales y techo, ó bien en jaulas de tal manera que los canes no puedan salir de los rodados sin ayuda externa.

Los canes no podrán ser bajados del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al lugar de cacería. La permanencia de los canes en los caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada. Cada uno de los perros deberá ir atado en forma individual. .

Sólo se autorizará el tránsito de los canes desde el domicilio de residencia de la jauría hasta el lugar de caza.

DE LA JAURÍA

**Art. 9º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Jaurías 2009 -2010, en el que deberán inscribirse todos los canes pertenecientes a la jauría. La misma deberá estar a nombre de un único propietario el que deberá consignar sus datos personales.

Para la inscripción de la jauría deberán presentar Libreta Sanitaria de cada uno de los perros, en la misma constarán:

- Certificado Nacional de Vacunación antirrábica.
- Certificado de vacunación antiparasitaria.

**Art. 10.-** La Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría con un único número y la categoría correspondiente de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la presente disposición.

Cada jauría tendrá sólo un tenedor no podrán ser compartidas por dos ó mas cazadores.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PERROS

**Art. 11.-** Cada perro de la jauría deberá estar identificado con un número que será coincidente con el número de la Tarjeta de jauría y deberá colocarse mediante un tatuaje en un lugar visible en el perro con tinta indeleble ó deberá colocarse en el momento de salir a cazar con un marcador indeleble.

La falta de esta identificación constituirá infracción.

**Art. 12.-** En aquellos casos en que el cazador permanezca mas de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario, también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que figura como Anexo de la

presente. La misma podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados o en la Dirección de Recursos Naturales, se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía Provincial.

**Art. 13.-** La Autoridad de Aplicación conjuntamente con Colegio Médico Veterinario implementará un sistema para efectivizar la identificación electrónica de los canes de caza.

#### CONCURSOS DE CAZA CON JAURÍA

**Art. 14.-** Para realizar los concursos deberán solicitar la debida autorización y se habilitarán concursos de caza con jauría únicamente hasta el 31 de agosto de 2009 ó 31 de agosto de 2010 los mismos estarán reglamentados mediante la norma legal pertinente.

#### TRASLADO DE PIEZAS DE CAZA:

**Art. 15.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.

**Disp. N° 356 -18-XII-08- Art. 1º.-** Habilitase la pesca deportiva en la Provincia de la Pampa de acuerdo a las modalidades y regulaciones que se expresan en los artículos subsiguientes.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del pescador
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En ella se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, departamento).
- Datos personales del pescador (nombre y apellido, documento, domicilio y N° del permiso de pesca).
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la pesca (de acuerdo a lo establecido en la presente disposición).
- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá

exceder el 31 -de diciembre del año en curso.

- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la citada autorizaci

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 3º.-** Las modalidades permitidas son las siguientes:

- Pesca con carnada natural: Se permite el uso de carnada natural, empleando líneas de no más de tres anzuelos y estos no deben tener una abertura menor a 0.90 centímetros.
- Spinning: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon mono filamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea.
- Mosca o Fly Cast: Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzado por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.
- Arrastre o trolling: Ubicación de un señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea el medio de propulsión de esta. En cuerpos de agua y embarcaciones habilitadas por Prefectura Naval Argentina.

**Art. 4º.-** La jornada de pesca deberá coincidir estrictamente con las hors de luz solar.

**Art. 5º.-** Quienes comercialicen camada natural deberán registrarse en la Dirección de Recursos Naturales

**Art. 6º.-** Para la pesca deportiva en la cuenca del Río Colorado, cada pescador deberá usar solo un equipo de pesca. Mientras que para el resto de los ambientes pampeanos podrá emplear un máximo de dos equipos de pesca.

**Art. 7º.-** Se entenderá por longitud de los peces, la distancia existente en entre la extremidad anterior (cabeza) y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal (cola).

**Art. 8º.-** Los ejemplares de cualquier otra especie, que no se encuentren citados en la presente disposición, deberán ser devueltos al agua con el menor daño posible.

**Art. 9º.-** Se permite la pesca de carpa común (Cyprinus carpio) durante todo el año en los ambientes acuáticos de la provincia (a excepción

de las zonas vedadas en el Río Colorado), sin límite de cantidad ni de longitud.

**Art. 10.-** Se prohíbe terminantemente:

- Cazar subacuáticamente;
- Usar en ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;
- Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;
- Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;
  - Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;
  - Causar contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos.
  - Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca deportiva;
  - Se prohíbe el Uso del medio mundo

#### DE LA HABILITACIÓN y SIEMBRA EN LAGUNAS

**Art. 11.-** Para la habilitación de la pesca en lagunas ubicadas en campos privados, se requiere la presentación de la solicitud de habilitación en la Dirección de Recursos Naturales a través de una nota acompañada por el recibo de impuesto inmobiliario. Una vez cumplimentado este requisito deberá inspeccionarse el cuerpo de agua para su posterior habilitación.

**Art. 12.-** Para realizar siembra con fines de pesca deportiva, en todos los casos, se requerirá la autorización previa de la Dirección de Recursos Naturales,

**Art. 13.-** Para la pesca, siembra de peces con fines de pesca o cualquier actividad relacionada, en lagunas nacidas de crecidas e inundaciones que abarquen dos o más predios privados, se necesitará el acuerdo de los linderos.

Si mediando acuerdo alguna de las partes quisiera dejarlo sin efecto, se necesitará un nuevo acuerdo revocando el anterior, de lo contrario la parte que no quisiera seguir con la explotación del recurso, podrá abandonar su derecho quedando la explotación en quienes decidieran continuar con ella, haciéndose cargo éstos con la totalidad de las necesidades económicas que dicha explotación requiera.

#### PESCA DEPORTIVA EN LOS RÍOS: QUINTO, SALADO, CHADILEYVÚ, CURACÓ, EN EL ARROYO DE LA BARDA Y EN LAS LAGUNAS

**Art. 14.-** Habilitase la temporada de pesca deportiva en los ríos Quinto, Salado, Chadileuvú, Curacó, en el arroyo de la Barda y en las lagunas, desde el 1° de enero de 2.009 hasta el 31 de agosto de 2.009 y desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de agosto de 2010.

En el período que va entre el 1 ° de septiembre al 30 de noviembre de 2009 e idéntica fecha del año 2010, se habilitará la pesca los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales, en las lagunas habilitadas.

Manténgase la veda en la laguna del Bajo Giuliani de acuerdo a lo establecido por la Disposición N° 37/08 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios hasta tanto se culminen los estudios que se están realizando conjuntamente con la facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

**Art. 15.-** Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

ESPECIE	CANTIDAD	LONGITUD MÍNIMA
Pejerrey ( <u>Odontesthes bonariensis</u> ) y ( <u>Patagonina hatcheri</u> )	40	25 cm.
Bagre sapo ( <u>Rhamdia sp.</u> )	sin límite	sin límite
Tararira ( <u>Hoplias malabaricus</u> )	sin límite	sin límite
Dientudo ( <u>Oligosarcus jenynsi</u> )	sin límite	sin límite
Perca ( <u>Percichthys sp.</u> )	4	35 cm.

#### PESCA DEPORTIVA EN EL RÍO COLORADO.

**Art. 16.-** Habilitase la temporada de pesca deportiva en el río Colorado, desde el 1° de enero de 2009 hasta el 31 de agosto de 2009 y desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de agosto de 2010.

Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

ESPECIE	CANTIDAD	LONGITUD MÍNIMA
Pejerrey ( <u>Odontesthes bonariensis</u> )	20	25 cm.
y ( <u>Patagonina hatcheri</u> )		
Perca ( <u>Percichthys sp.</u> )	4	35 cm
Truchas	2	35 cm.
arco iris ( <u>Oncorhynchus mykiss</u> ) o marrón ( <u>Salmo trutta</u> )		

**Art. 18.-** Prohíbese la pesca en las siguientes zonas del Río Colorado:

- El Canal Cuarto Descargador de la Central Hidroeléctrica Divisaderos, entre la Central y su desembocadura en el Río Colorado.
- El Puente Dique Punto Unido hasta 200 metros aguas abajo del mismo.
- Trescientos metros aguas abajo y trescientos metros aguas arriba de la Toma Libre del Distrito de Riego Colonia El Sauzal.

(Cyanoliseus patagomis) 1/1 al 31/8 50/día/cazador

Cotorra ó Catita (Myopsitta monacha) 1/1 al 31/8 50/día/cazador

Peludo (Chaetophractus villosus) 1/1 al 30/11 6/día/cazador

Vizcacha (Lagostomus maximus) 1/1 al 31/8 8/día/cazador

**Disp. N° 357 -18-XII-08- Art. 1º.-** Prohíbese la caza deportiva del puma, Puma concolor, en todo el territorio de la Provincia de La Pampa para la temporada 2009- 2010.-

**Art. 2º.-** Para el uso de criaderos habilitados por la Dirección de Recursos Naturales y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación, se acordará si correspondiere con este último organismo la metodología y cupos para cada caso en particular.-

**Disp. N° 358 -18-XII-08- Art. 1º.-** Habilítense en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva menor para los años 2009 - 2010. Se detallan a continuación las especies cuya caza se habilita, como asimismo las cantidades máximas de piezas a cobrar y su período de caza:

**ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA SÓLO LOS DIAS VIERNES, SABADOS, DOMINGOS y FERIADOS.**

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Perdiz chica (Nothura sp.)	1/5 al 31/7	6/día/ cazador

Perdiz de monte (Nothoprocta cinerascens)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador
---	-------------	-----------------

**ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA**

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
-------------------	---------	----------

Liebre europea (Lepus europaeus)	1/1 al 31/7	10/día/cazador
----------------------------------	-------------	----------------

Paloma montera (Columba maculosa)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
-----------------------------------	-------------	----------------

Paloma torcáz (Zenaida auriculata)	1/1 al 31/12	150/día/ cazador
------------------------------------	--------------	------------------

Paloma turca (Columba picazuro)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
---------------------------------	-------------	----------------

Loro barranquero

Zorro (Dusicyon griseus) 1/1 al 31/12 10/día/cazador

**Art. 2º.-** Esta modalidad de caza podrá practicarse en forma semanal ó por temporada para lo que será necesario contar con el permiso de caza correspondiente y la autorización del dueño de campo para cazar.

**Art. 3º.-** El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario; ó tenedor legítimo del predio, será consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales.
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

Donde se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador ( Nombre y apellido, documento, domicilio)
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 4º.-** La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

**Art. 5º.-** Se permitirá la circulación para caza de hasta 2 perros por cazador-para la práctica de la caza menor.

**Art. 6º.-** Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de excursión de caza. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, que forma parte del Anexo de la presente disposición, la misma podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales, se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la la Policía Provincial.

#### TRASLADO DE LAS PIEZAS DE CAZA

**Art. 7º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito.

**Disp. N° 359 -18-XII-08- Art. 1º.-** Habilítese en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de jabalí (Sus scrofa) para los años 2009 –2010, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

\*Jabalí europeo machao: todo el año. Deberá transportarse con los testículos.-

\* Jabalí europeo hembra: Desde el 1/3/2009 hasta el 31/8/2009 y desde el 1/3/2010 hasta el 31/8/2010.

Se permitirá la caza de hasta 2 ejemplares por cazador y por día en su temporada.

**Art. 2º.-** Sólo se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que posean la librea rayada

**Art. 3º.-** Para cazar se requerirá:

- Premiso de caza.
- Autorización de dueño de campo.

**Art. 4º.-** El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, será consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento,
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 5º.-** La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva anual 2009 - 2010 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

**Art. 6º.-** Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario también deberá contar con la certificación **de excursión de caza que figura como Anexo de la presente disposición**. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía Provincial.

**Art. 7º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito, confeccionándose una por cazador.

**Disp. N° 360 -18-XII-08- Art. 1º.-** Habilítase únicamente en los cotos de caza



habilitados que así lo soliciten la temporada de caza deportiva mayor para las siguientes especies:

Quedando el cupo por cazador y la fecha de caza sujetos a la solicitud del coto, en función del Plan de Manejo aprobado.

- Muflón (Ovis musimon),
- Búfalo (Bubalus-bubalis),
- Ciervo axis (Axis axis),
- Ciervo dama (Dama dama),
- Cabra salvaje (Capra ircus),
- Carnero cuatro cuernos, camero de Somalia, cara negra (Ovis sp.)

#### REQUISITOS PARA CAZAR

**Art. 2º.-** Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4º de la presente Disposición, el mismo funcionará como autorización de dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

**Art. 3º.-** La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual 2009/2010, y podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

#### LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

**Art. 4º.-** Para la legalización del trofeo deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo de la presente.

#### TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS

**Art. 5º.-** El traslado dentro de la provincia de trofeos, carne o cueros de las especies citadas, deberá estar amparado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación del origen de los mismos.

**Art. 6º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

#### ANEXO I

**Artículo 1º:** Los pasos a seguir para la legalización de los trofeos de estas especies son los siguientes:

a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos

que servirán como autorización de dueño de campo.

b) Al arribar el cazador al coto deberán completarse por cuadruplicado dichas planillas con los siguientes datos y las firmas correspondientes (deberá confeccionarse una por cazador):

- Datos del coto.
- Datos del cazador.
- Datos del guía de caza.
- Datos del operador.
- Número de permiso de caza.

c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del trofeo con la piel adherida al cráneo (careta).

d) Luego deberá completarse con los datos la parte inferior de la planilla:

- Fecha de caza.
- Especie ( nombre vulgar y científico)
- Número de Foto.
- Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
- Motivo consignar el motivo de traslado: exhibición (por ejemplo)
- Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

\* Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems anteriores en el momento que se efectúe una inspección al coto ó cuando se lleve a completar la legalización, de no ser así constituirá infracción.

e) Con las fotos y las planillas completas el titular del coto ó el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales ó en los lugares de precintado, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado, previo pago realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva Anual vigente.

f) Posteriormente, personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

g) Finalmente con la planilla certificada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.

**Disp. N° 361 -18-XII-08- Art. 1º.-** Habilitase la caza deportiva mayor del antílope negro (Antílope cervicapra) para la temporada 2009 – 2010, en cotos de caza habilitados y campos inscriptos, según las siguientes características:

Temporada de caza:

1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010 quedando el cupo sujeto al lugar de caza:

- Campos inscriptos a criterio de la Autoridad de Aplicación.
- Cotos de caza habilitados según el Plan de manejo.

#### CAZA DE ANTÍLOPE EN CAMPOS INSCRIPTOS:

**Art. 2º.-** Los campos que quieran practicar la caza del antílope negro podrán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales.

La inscripción será de carácter anual y se recibirá hasta el 28 de febrero de 2009 y 2010 respectivamente.

- Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo del impuesto inmobiliario e informe de dominio de la Dirección General de Catastro y completar los datos de la Planilla de Inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta como Anexo 1.

En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano.

- Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.
- En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

#### REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

**Art. 3º.-** En aquellos casos en que se haya inscripto el campo en la temporada anterior deberá presentarse:

- Nota informando las modificaciones si las hubiera, la cantidad de precintos solicitados, el lugar de precintado y declaración del domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa.
- No será necesario la confección de una nueva planilla de inscripción.
- Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado e informe de dominio extendido por la Dirección General de Catastro.-

#### REQUISITOS PARA CAZAR:

**Art. 4º.-** Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario,

arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Departamento)
- Datos personales del cazador. Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento,
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 5º.-** La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse, de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales.

Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

#### LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

##### OBTENIDOS EN CAMPOS INSCRIPTOS

**Art. 6º.-** Para legalizar el trofeo obtenido el cazador deberá presentar el permiso de caza correspondiente, la autorización del ocupante legal del predio y la cabeza del animal, en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las 72 horas de haberlo cazado en alguna de las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblás, Luan Toro, Padre Buodo,

Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bernasconi.

**Art. 7º.-** La legalización del trofeo se realizará en alguna de las dependencias policiales mencionadas en el artículo anterior ya consignada en la planilla de inscripción de campos, y consistirá en:

- a) Adquisición de un precinto previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha mirando el trofeo desde atrás.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.

#### TROFEOS OBTENIDOS EN COTOS DE CAZA

**Art. 8º.-** Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo II de la presente.

#### TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE ANTÍLOPE

**Art. 9º.-** El traslado dentro de la Provincia de productos de la especie cuya caza se autoriza mediante la presente norma deberá estar amparado por las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación de origen de los mismos.

**Art. 10.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

### ANEXO II

**Artículo 1º:** Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de antílope son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos.
- b) Al arribar el cazador al coto deberán completarse por cuadruplicado dichas planillas con los siguientes datos y las firmas correspondientes:

- Datos del coto.
- Datos del cazador.
- Datos del guía de caza.
- Datos del operador.
- Número de permiso de caza.

La misma servirá de autorización del dueño de campo.

- a) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del trofeo con careta.
- d) Luego deberá completarse con los datos de la parte inferior de la planilla:
  - Fecha de caza.
  - Especie ( nombre vulgar y científico)
  - Sexo
  - Número de precinto a completar en el momento de la colocación del mismo en la Dirección de Recursos Naturales.
  - Número de Foto.
  - Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
  - Motivo consignar el motivo de traslado: exhibición ( por ejemplo).
  - Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto de no ser así constituirá infracción.

e) Con las planillas completas el titular del coto ó el responsable designado por éste deberá obtener el precinto en la Dirección de Recursos Naturales ó podrá solicitar se lo precinte en la delegación policial más cercana ó en el coto el personal de ésta Dirección.

f) El precinto deberá abonarse realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.

g) Una vez obtenido el precinto deberá colocarse el que tendrá una numeración única que permitirá la identificación del trofeo en la cornamenta derecha (mirando el trofeo desde atrás).

h) Con las planillas completas, la foto del trofeo y el precinto colocado personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.-

**Disp. N° 362 -18-XII-08- Art. 1º.-** Fijase en los cotos de caza habilitados en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado para el año 2009 desde el 1 de marzo hasta el 15 de julio de 2009 y para año 2010 desde el 1 de marzo hasta 15 de julio de 2010.-

El cupo por temporada y las características de los animales a cazar, para cada coto, estarán sujetos al Plan de Manejo y al Plan de Caza aprobados por la Autoridad de Aplicación.

#### REQUISITOS PARA CAZAR

**Art. 2º.-** Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario,

arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4º de la presente Disposición, el mismo funcionará como autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

**Art. 3º.-** La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual vigente, y podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.-

#### LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

**Art. 4º.-** Para la legalización del trofeo deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo de la presente.

#### TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

**Art. 5º.-** El traslado dentro de la provincia de trofeos, carne, volteos o cueros de ciervo Colorado deberá estar amparado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación del origen de los mismos.

**Art. 6º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

#### ANEXO

**Artículo 1º:** Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de ciervo colorado son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos que servirán de autorización de dueño de campo para cazar.
- b) Al arribar el cazador al coto deberán completarse por cuadruplicado dichas planillas con los siguientes datos y las firmas correspondientes: ( las planillas deben confeccionarse una por cazador)
  - Datos del coto.
  - Datos del cazador.
  - Datos del guía de caza.
  - Datos del operador.
  - Número de permiso de caza.

c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del trofeo con la piel adherida al cráneo.

d) Luego deberá completarse la parte inferior de la planilla.

- Fecha de caza.
- Especie ( nombre vulgar y científico)
- Sexo
- Número de Foto.
- Número de puntas.

- Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
- Motivo consignar el motivo de traslado: exhibición ( por ejemplo)
- Parte del trofeo a: trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto o cuando se lleven a completar la legalización, de no ser así constituirá infracción.

e) Con las fotos y las planillas completas el titular del coto ó el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales o a los lugares de precintado, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado, previo pago realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva anual vigente.

f) Posteriormente personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

g) Finalmente con la planilla legalizada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.

**Disp. N° 363 -18-XII-08- Art. 1º.-** Fijase en los campos inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado para el año 2009 desde el 15 de marzo hasta el 15 de junio y para el año 2010 desde el 15 de marzo hasta el 15 de Junio.

Se podrá obtener por cazador y por temporada UN (1) ejemplar macho de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) de ONCE (11) puntas como mínimo.

Los campos inscriptos que soliciten realizar caza de selección deberán presentar un Plan de Caza Anual avalado por profesional con título habilitante, matrícula provincial e inscripto en el Registro de Profesional de la Dirección de Recursos Naturales.

#### REQUISITOS PARA CAZAR:

**Art. 2º.-** Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- *Original* en poder del cazador,
- *Duplicado* deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y

- *Triplicado* quedará en poder del dueño de campo. Donde se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, o lote, parcela, Departamento)
- Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio)
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada y no serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 3º.-** La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales.

Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

#### LUGAR DE CAZA

**Art. 4º.-** La caza de ciervo colorado en la temporada 2009 y 2010, se autorizará sólo en los campos que se inscriban.

#### INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

**Art. 5º.-** Los campos que quieran practicar la caza de ciervo colorado podrán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales. La inscripción de carácter anual se recibirá hasta el 28 de febrero de 2009 y 2010 respectivamente.

Los campos para caza deberán tener una superficie de 500 has como mínimo con más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de monte.

- Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo del impuesto inmobiliario e informe de dominio de la Dirección General de Catastro y completar los datos de la Planilla de Inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta como Anexo 1.

En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano.

- Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

- En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

**Art. 6º.-** De acuerdo a lo normado por la Disposición N° 51/07 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios quedarán exceptuados de la presentación del compromiso de caza (contrato) y ,no estarán alcanzados por el impuesto de los Ingresos Brutos, los campos registrados cuando en cada temporada capturen:

- a) Hasta dos (2) trofeos y cuando la superficie del campo no supere las MIL (1000) hectáreas
- b) Hasta tres ( 3) trofeos cuando la superficie del campo supere las MIL (1000) hectáreas.

#### REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

**Art. 7º.-** En aquellos casos en que se haya inscripto el campo en la temporada anterior deberá presentarse:

- Nota informando las modificaciones si las hubiera, cantidad de precintos solicitados y lugar de precintado. Declarando domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa.
- No será necesaria la confección de
- una nueva planilla de inscripción.
- Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado e informe de dominio expedido por la Dirección General de Catastro.

#### LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

**Art. 8º.-** Para legalizar el trofeo de ciervo colorado obtenido el cazador deberá presentar el permiso de caza, la autorización del ocupante legal del predio y la cabeza del animal en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las 72 horas de haberlo cazado en las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblás, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bernasconi.

**Art. 9º.-** La legalización del trofeo se realizará en la delegación policial consignada en la

planilla de inscripción de campos y enumeradas en el artículo anterior y consistirá en:

- a) Adquisición de un precinto previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1° y 2° candil mirando el trofeo de atrás.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.
- d) Invalidado del permiso de caza colocando fecha y número de puntas del trofeo en el reverso del mismo.

#### MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

**Art. 10.-** Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.

#### TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

**Art. 11.-** El traslado dentro de la Provincia de carne, trofeos, volteos ó cueros de ciervo colorado deberá estar acompañado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto.

**Art. 12.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza ó producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

**Disp. N° 366 -29-XII-08- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de Imputar al señor Pedro Ariel BRAUN, DNI. N° 31.686.926, con domicilio en Sección III, Fracción D, Lote 24, del Departamento Guatrache, Provincia de La Pampa, como presunto infractor al artículo 70, inciso 69) por "cazar y transitar con ejemplares muertos de especie vedada" del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificada por Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194.-

#### SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

**Disp. Minera N° 97 -6-VI-08- 1°)** DECLARAR CADUCOS los derechos de Martha Susana DORFMAN, Saúl Alberto DORFMAN, Angel Roberto DORFMAN, María Cristina DORFMAN, Jaime Santiago GUERSTEIN y DORFMAN, Norma Clide GUERSTEIN y DORFMAN, Beatriz Melba GUERSTEIN y DORFMAN, y Emilio AGULNIK, respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "EL PIONER" (Expte. N° 10086/03).- **2°)** ANULAR el registro de la manifestación de descubrimiento y, por Catastro Minero, PROCÉDASE en consecuencia.-

**Disp. Minera N° 207 -30-XII-08- 1°)** ANULAR el registro de la manifestación de descubrimiento denominada "GANDALF" (Expte. N° 2225/02) atento a los considerandos expuestos.- **2°)** PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.-

**Disp. Minera N° 208 -30-XII-08- 1°)** ANULAR el registro de la manifestación de descubrimiento denominada "SAM" (Expte. N° 2224/02) atento a los considerandos expuestos.- **2°)** PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.-

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

#### CONTADURÍA GENERAL

**Res. N° 12 -9-I-09- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el numero 400-15892/3 a la firma EURO SWISS S.A.-

**Art. 2°.-** La Inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16505, 16510, 16515, 16520, 16525, 16530, 16540 y 16550 por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha del presente.-

**Res. N° 13 -9-I-09- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el numero 400-12270/0 a la firma A.V. DISTRIBUCIONES S.R.L.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16510, 16515, 16520, 16525, 16530 y 16540 por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha del presente.-

**Res. N° 15 -18-I-09- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el numero 400-06286/8 a la firma VERNA Y DADONE S.A.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma para ser proveedor del estado Provincial en los rubros

12920, 12930, 12940, 19130, 19135, 19150 y 19160 por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha del presente.-

**Res. N° 16 -18-I-09- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el numero 400-23426/1 a la señora MORALES JUANA RAQUEL.-

**Art. 2°.-** La Inscripción dispuesta por el articulo anterior habilita a la señora para ser proveedor del estado Provincial en los rubros 27920 y 29999 por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha del presente.-

**Res. N° 17 -18-I-09- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el numero 400-23909/9 al señor STARK OSVALDO JAVIER.-

**Art. 2°.-** La Inscripción dispuesta por el articulo anterior habilita a la señora para ser proveedor del estado Provincial en el rubro 12920 por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha del presente.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 291 -30-XII-08- Art. 1°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio, a otorgar un subsidio de \$ 6.270.000,00, sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Intendente Alvear Limitada, transfiriendo, como anticipo, el cincuenta por ciento (50%) del importe total del subsidio en forma posterior a la celebración del Convenio y el monto restante, contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por la Cooperativa y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos que permitan construir una línea de transmisión de 33 kV. entre las localidades de Ojeda y Bernardo Larroude y asegurar el servicio de energía eléctrica a las localidades de Intendente Alvear, Bernardo Larroude, Ceballos y Sarah.-

**Res. N° 292 -30-XII-08- Art. 1°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio, a otorgar un subsidio de \$ 406.872,80, sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Ingeniero Luiggi Limitada, transfiriendo, como anticipo, el cincuenta por ciento (50%) del importe total del subsidio en forma posterior a la celebración del Convenio de partes y el monto restante, contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por la Cooperativa y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos que permitan construir la subestación

transformadora, líneas aéreas y de preensamblado de baja tensión para distribución de energía eléctrica a la localidad de Embajador Martini.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 20 -16-I-09- Art. 1°.-** Ordenar la instrucción de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con el proposito de esclarecer el faltante de un Micrófono marca SHURE modelo SM 58 LC, numero de inventario 378024 y determinar si existen responsables en el echo.-

**Res. N° 21 -19-I-09- Art. 1°.-** Designase al agente Categoría 14- Darío Bienvenido SOL, Legajo N° 60303, Afiliado N° 70940 Encargado de Inventarios de los Responsable N° 159-02 y 159-05, por los motivos expresados en los precedentes considerando.-

**Res. N° 22 -19-I-09- Art. 1°.-** Postérguese, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, el inicio de la Licencia para Descanso Anual solicitada por la agente Maria Silvia MARENCHINO, Legajo N° 72792, Afiliado N° 71258/8, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio asi lo permitan.-

**Res. N° 23 -19-I-09- Art. 1°.-** Asignase a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009, el adicional por subrogación de la Categoría 1- Técnico-, al agente Categoría 12, Gustavo Javier DIAZ GOMEZ, D.N.I. 21.430.004, Legajo N° 58373, Afiliado N° 65618, perteneciente a la Dirección General de Canal 3.-

**Art. 2°.-** La liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y articulo 25 de la Norma Jurídica de Facto 751.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 342 -10-XII-08- Art. 1°.-** Otorganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 51.100,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de deficit y gastos de emergencia (Articulo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$	5.000.-
153-7 GENERAL PICO	\$	10.000.-
183-4 LA MARUJA	\$	15.000.-
043-0 LONQUIMAY	\$	7.000.-
187-5 RANCUL	\$	6.000.-
213-9 TRENEL	\$	4.500.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	3.600.-

**Res. N° 344 -15-XII-08- Art. 1°.-** Otorganse aportes no reintegrables por la suma de

\$ 63.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

192-5 ALTA ITALIA	\$	3.000.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	30.000.-
111-5 BERNASCONI	\$	30.000.-

**Res. N° 345 -15-XII-08- Art. 1°.-**

Otorganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 19.000, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$	2.500.-	Cooperativa de Obras y Servicio Públicos.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$	3.000.-	Fundación

Castex Universitaria.-

224-6 GENERAL ACHA	\$	2.500.-	Balet Marisa Saldaño.-
153-7 GENERAL PICO	\$	3.000.-	Asociación de Civil COOPERAR.-
204-8 TOAY	\$	5.000.-	Club Sportivo Toay, y \$ 3.000.- Asociación de Motociclismo.-

**Res. N° 346 -15-XII-08- Art. 1°.-**

Otorganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 454.110, a favor de la Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$	1.300.
101-6 ALPACHIRI	\$	9.000.
021-6 ANGUIL	\$	14.000.
211-3 ARATA	\$	2.600.
221-2 ATALIVA ROCA	\$	5.000.
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	2.200.
041-4 CATRILO	\$	12.000.
063-8 CEBALLOS	\$	2.000.
171-9 COLONIA BARON	\$	6.000.
081-0 CONHELLO	\$	9.200.
064-6 CNEL HILARIO LAGOS	\$	2.000.
011-7 DOBLAS	\$	10.300.
152-9 DORILA	\$	5.000.
082-8 EDUARDO CASTEX	\$	10.000.
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	4.600.
102-4 GRAL. M. J. CAMPOS	\$	13.000.
153-7 GENERAL PICO	\$	26.800.
113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$	10.000.
103-2 GUATRACHE	\$	17.300.
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	8.500.
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$	6.000.
115-6 JACINTO ARAUZ	\$	7.660.
031-5 LA ADELA	\$	6.200.
072-9 LA HUMADA	\$	9.000.
183-4 LA MARUJA	\$	6.000.
043-0 LONQUIMAY	\$	4.400.
012-5 MACACHIN	\$	10.000.
083-6 MAURICIO MAYER	\$	2.950.

212-1 METILEO	\$	3.000.
172-7 MIGUEL CANE	\$	7.000.
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	8.000.
084-4 MONTE NIEVAS	\$	4.000.
092-7 PUELCHES	\$	8.000.
162-8 PUELEN	\$	7.000.
225-3 QUEHUE	\$	7.000.
173-5 QUEMU QUEMU	\$	12.000.
187-5 RANCUL	\$	8.000.
197-4 REALICO	\$	2.000.
015-8 ROLON	\$	15.400.
053-9 SANTA ISABEL	\$	16.000.
1 05-7 SANTA TERESA	\$	4.000.
125-5 TELEN	\$	2.000.
204-8 TOAY	\$	14.000.
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$	5.400.
213-9 TRENEL	\$	5.400.
161-0 25 DE MAYO	\$	12.000.
066-1 VERTIZ	\$	8.500.
176-8 VILLA MIRASOL	\$	4.000.
087-7 WINIFREDA	\$	8.200.
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$	6.000.
151-1 AGUSTONI	\$	5.000.
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	2.000.
222-0 CNIA. SANTA MARIA	\$	1.400.
131-3 CUCHILLO CO	\$	4.000.
195-8 FALUCHO	\$	2.000.
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	5.000.
142-0 LA REFORMA	\$	4.000.
123-0 LOVENTUEL	\$	2.500.
193-3 MAISONNAVE	\$	3.600.
104-0 PERU	\$	1.000.
185-9 PICHU HUINCA	\$	3.000.
186-7 QUETREQUEN	\$	2.000.
174-3 RELMO	\$	2.700.
085-1 RUCANELO	\$	7.000.
062-0 SARAH	\$	4.000.
154-5 SPELUZZI	\$	12.000.
226-1 UNANUE	\$	3.000.

**Res. N° 347 -15-XII-08- Art. 1°.-**

Otorganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 452.255, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento y de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$	2.420.
192-5 ALTA ITALIA	\$	6.050.-
071-1 ALG. DEL ÁGUILA	\$	4.730.-
021-6 ANGUIL	\$	1.320.-
211-3 ARATA	\$	2.900.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$	4.840.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	4.850.-
181-8 CALEUFU	\$	2.420.-
041-4 CATRILO	\$	7.865.-
063-8 CEBALLOS	\$	2.660.-
171-9 COLONIA BARON	\$	8.470.-
081-0 CONHELLO	\$	6.050.-
064-6 CNEL HILARIO LAGOS	\$	2.420.
011-7 DOBLAS	\$	1.210.-
152-9 DORILA	\$	3.000.-



082-8 EDUARDO CASTEX	\$	1.210.-	204-8 TOAY	\$	10.000.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	2.420.-	044-8 URIBURU	\$	20.000.-
224-6 GENERAL ACHA	\$	20.600.-	091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	8.000.-
102-4 GRAL. M. J. CAMPOS	\$	2.400.-	104-0 PERU	\$	5.000.-
153-7 GENERAL PICO	\$	30.000.-	154-5 SPELUZZI	\$	12.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$	6.330.-			
103-2 GUATRACHE	\$	14.300.-			
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	23.000.-			
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$	20.200.-			
115-6 JACINTO ARAUZ	\$	6.050.-			
031-5 LA ADELA	\$	15.300.-			
072-9 LA HUMADA	\$	6.550.-			
183-4 LA MARUJA	\$	7.260.-			
043-0 LONQUIMAY	\$	3.620.-			
124-8 LUAN TORO	\$	1.815.-			
012-5 MACACHÍN	\$	21.000.-	012-5 MACACHIN	\$	10.000.- Adquisición terreno.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$	3.260.-	184-2 PARERA	\$	13.000.- Remodelación edificio público.-
172-7 MIGUEL CANE	\$	2.900.-	131-3 CUCHILLO-CO	\$	7.000.- Adquisición computadora.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	2.420.-			
084-4 MONTE NIEVAS	\$	1.210.-			
184-2 PARERA	\$	4.840.-			
092-7 PUELCHES	\$	2.420.-			
162-8 PUELEN	\$	7.260.-			
173-5 QUEMU QUEMU	\$	8.230.-			
187-5 RANCUL	\$	13.310.-			
197-4 REALICO	\$	15.730.-			
015-8 ROLON	\$	2.700.-			
053-9 SANTA ISABEL	\$	3.820.-	153-7 GENERAL PICO	\$	17.350.-
125-5 TELEN	\$	14.520.-	161-0 25 DE MAYO	\$	1.600.-, y
204-8 TOAY	\$	18.150.-		\$	12.500.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$	2.700.-			
213-9 TRENEL	\$	7.380.-			
044-8 URIBURU	\$	1.450.-			
161-0 25 DE MAYO	\$	30.000.-			
066-1 VERTIZ	\$	1.450.-			
126-3 VICTORICA	\$	2.400.-			
176-8 VILLA MIRASOL	\$	1.210.-			
087-7 WINIFREDA	\$	9.320.-			
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$	1.330.-	061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	2.000.-
151-1 AGUSTONI	\$	2.660.-	111-5 BERNASCONI	\$	20.000.-
222-0 CNIA. SANTA MARIA	\$	3.025.-			
131-3 CUCHILLO CO	\$	4.840.-			
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	5.830.-			
195-8 FALUCHO	\$	1.210.-			
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	5.450.-			
142-0 LA REFORMA	\$	4.000.-			
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	1.210.-			
123-0 LOVENTUEL	\$	4.360.-			
104-0 PERU	\$	1.460.-			
186-7 QUETREQUEN	\$	4840.-			
174-3 RELMO	\$	2.420.-			
085-1 RUCANELO	\$	4.840.-			
062-0 SARAH	\$	4.840.-			

**Res. N° 348 -15-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 75.000,00, a favor de la Comunas que se mencionan seguidamente, para atender el financiamiento de deficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

125-5 TELEN	\$	20.000.-
-------------	----	----------

**Res. N° 349 -15-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 30.000, a favor de la Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras publicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interes comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

184-2 PARERA	\$	13.000.- Remodelación edificio público.-
131-3 CUCHILLO-CO	\$	7.000.- Adquisición computadora.-

**Res. N° 350 -15-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 31.450, a favor de la Comunas que se mencionan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	\$	17.350.-
161-0 25 DE MAYO	\$	1.600.-, y
	\$	12.500.-

**Res. N° 351 -15-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 22.000,00, a favor de la Comunas que se mencionan, destinado a atender en todos los casos gastos de funcionamiento:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	2.000.-
111-5 BERNASCONI	\$	20.000.-

**Res. N° 352 -15-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 133.500, a favor de la Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones publicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interes comunal, tal como lo establece el articulo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

224-6 GENERAL ACHA	\$	7.000.- Reparación edificio publico.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$	15.000.- Adquisición materiales de construccion.-
152-9 DORILA	\$	15.000.- Adquisición materiales de construcción.-
183-4 LA MARUJA	\$	12.000.- Reparación parque automotor.-
172-7 MIGUEL CANE	\$	15.000.- Reparación parque automotor.-
187-5 RANCUL	\$	15.000.- Reparación parque automotor.-

053-9 SANTA ISABEL \$ 15.000.- Adquisición materiales de construcción.-  
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 10.000.-Reparación parque automotor.-  
 142-0 LA REFORMA \$ 7.500.- Mantenimiento equipos informaticos.-  
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 12.000.-Reparación motoniveladora.-  
 085-1 RUCANELO \$ 10.000.- Compra materiales de construcción.-

**Res. N° 353 -15-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 131.200,00, a favor de la Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de deficit, gastos de emergencia (Artículo 11° de la Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$	3.500.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$	3.000, y
	\$	10.000.-
224-6 GENERAL ACHA	\$	10.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$	10.000.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	25.000.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$	11.200.-
031-5 LA ADELA	\$	10.000.-
072-9 LA HUMADA	\$	10.000.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	7.500.-
092-7 PUELCHES	\$	8.000.-
162-8 PUELEN	\$	6.000.-
225-3 QUEHUE	\$	2.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	15.000.-

**Res. N° 354 -15-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 18.000,00, a favor de la Comunas que se mencionan seguidamente, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$	8.000.-
153-7 GENERAL PICO	\$	10.000.-

**Res. N° 355 -18-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.970.687,38, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a fojas 5 y 6 del Expediente N° 12.282/08, destinados en todos los casos a atender los gastos establecidos en el Artículo 23 de la Ley N° 2.343:

112-3 ABRAMO	\$	3.835,54.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$	12.426,62.-
101-6 ALPACHIRI	\$	5.709,71.-
021-6 ANGUIL	\$	10.428,85.-
211-3 ARATA	\$	4.300,54.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$	3.835,54.-
111-5 BERNASCONI	\$	232,25.-
181-8 CALEUFU	\$	11.646,35.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$	1.917,77.-
171-9 COLONIA BARON	\$	8.743,58.-

081-0 CONHELLO	\$	3.835,54.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$	578,84.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$	49.156,21.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	24.668,24.-
224-6 GENERAL ACHA	\$	10.491,33.-
153-7 GENERAL PICO	\$	249.263,21.-
103-2 GUATRACHE	\$	10.303,85.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	1.161,25.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$	21.705,20.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$	18.899,93.-
031-5 LA ADELA	\$	1.917,17.-
072-9 LA HUMADA	\$	464,50.-
183-4 LA MARUJA	\$	10.148,85.-
043-0 LONQUIMAY	\$	232,25.-
124-8 LUAN TORO	\$	11.523,85.-
012-5 MACACHIN	\$	8.138,58.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$	3.835,54.-
212-1 METILEO	\$	14.119,39.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$	6.378,31.-
184-2 PARERA	\$	8.621,08.-
092-7 PUELCHES	\$	3.835,54.-
162-8 PUELEN	\$	4.195,54.-
225-3 QUEHUE	\$	1.917,77.-
187-5 RANCUL	\$	1.736,52.-
197-4 REALICO	\$	41.252,63.-
053-9 SANTA ISABEL	\$	578,84.-
024-0 SANTA ROSA	\$	1.225.673,65.-
204-8 TOAY	\$	7.548,32.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$	6.043,31.-
213-9 TRENEL	\$	1.161,25.-
044-8 URIBURU	\$	1.157,68.-
161-0 25 DE MAYO	\$	61.200,60.-
066-1 VERTIZ	\$	18.559,93.-
126-3 VICTORICA	\$	29.086,28.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$	3.835,54.-
087-7 WINIFREDA	\$	10.288,85.-
131-3 CUCHILLO CO	\$	464,50.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	6.213,31.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	5.753,31.-
142-0 LA REFORMA	\$	578,84.-
123-0 LOVENTUEL	\$	1.992,77.-
185-9 PICHU HUINCA	\$	464,50.-
174-3 RELMO	\$	1.917,77.-
085-1 RUCANELO	\$	14.669,39.-
154-5 SPELUZZI	\$	2.040,27.-

**Res. N° 356 -22-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 35.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

183-4 LA MARUJA	\$	10.000.- Adquisición tanque regador.-
062-0 SARAH	\$	5.000.- Reacondicionamiento de Torre.-
197-4 REALICO	\$	20.000.- Refacción Terminal de Ómnibus.-

**Res. N° 357-18-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 113.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

211-3 ARATA \$ 10.000.- Adquisición materiales de construcción.-  
 041-4 CATRILO \$ 20.000.- Reparación parque automotor.-  
 171-9 COLONIA BARON \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-  
 081-0 CONHELLO \$ 15.000.- Adquisición materiales de Construcción.-  
 187-5 RANCUL \$ 15.000.- Adquisición materiales de Construcción.-  
 126-3 VICTORICA \$ 15.000.- Reparación parque automotor.-  
 066-1 VERTIZ \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-  
 085-1 RUCANELO \$ 10.000.- Adquisición materiales de Construcción.-  
 154-5 SPELUZZI \$ 8.000.- Reparación parque automotor.-

**Res. N° 358 -22-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 117.000,00, a favor de la Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$	10.000.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	10.000.-
111-5 BERNASCONI	\$	10.000.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$	10.000.-
041-4 CATRILO	\$	1.500.-
064-6 CNEL HILARIO LAGOS	\$	12.500.-
011-7 DOBLAS	\$	10.000.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	15.000.-
224-6 GENERAL ACHA	\$	10.000.-
153-7 GENERAL PICO	\$	3.000.-
103-2 GUATRACHE	\$	10.000.-
184-2 PARERA	\$	15.000.-

**Res. N° 359 -22-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 251.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan seguidamente, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

031-5 LA ADELA	\$	10.000.
012-5 MACACHIN	\$	12.000.
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	25.000.
092-7 PUELCHES	\$	15.000.

162-8 PUELEN	\$	10.000.
225-3 QUEHUE	\$	10.000.
173-5 QUEMU QUEMU	\$	15.000.
015-8 ROLON	\$	10.000.
053-9 SANTA ISABEL	\$	20.000.
105-7 SANTA TERESA	\$	5.000.
204-8 TOAY	\$	20.000.
126-3 VICTORICA	\$	5.000.
044-8 URIBURU	\$	20.000.
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$	10.000.
131-3 CUCHILLO CÓ	\$	9.000.
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	10.000.
195-8 FALUCHO	\$	10.000.
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	15.000.
142-0 LA REFORMA	\$	10.000.
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	10.000.

**Res. N° 360 -22-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 37.000,00, a favor de la Comunas que se mencionan, para atender el funcionamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO \$ 4.000.- Cooperadora Seccional Segunda.  
 083-6 MAURICIO MAYER \$ 3.000.- Centro de Jubilados.  
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 2.500.- Cooperadora Escuela N° 91, y \$ 2.500.- Club Unión.  
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 3.000.- Centro Gaucho Fortín Pampa.  
 204-8 TOAY \$ 4.000.- Balet Purrum We Che Loó, \$ 3.000.- Asociación Italiana, \$ 3.000.- Cooperadora Escuela N° 205, y \$ 3.000.- Instituto Enseñanza Secundaria Toay  
 087-7 WINIFREDA \$ 3.000.- Asociación Civil del Club Social y Deportivo Winifreda.  
 193-3 MAISONNAVE \$ 3.000.- Centro de Jubilados y Pensionados.  
 154-5 SPELUZZI \$ 3.000.- Club Unión Cultural y Deportivo.

**Res. N° 361 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 18.000, a favor de la Municipalidad de GENERAL PICO – 153-7, para atender el financiamiento de un subsidio a la fundación Banda de Música “Ciudad de General Pico”.-

**Res. N° 362 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.000, a favor de distintas Comunas de la Provincia, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a diversas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

053-9 SANTA ISABEL	\$	3.000.-	Colegio Secundario.
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	2.500.-	Centro de Jubilados, y \$ 2.500.- Polimodal Ruralizado.

**Res. N° 363 -30-XII-08- Art. 1°.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 22.500, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL \$ 1.500.- Subcomisión de Fútbol,  
\$ 1.500.- Centro de Jubilados y Pensionados y,  
\$ 3.000.- Cooperadora Colegio Secundario Enrique  
Stieben.  
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 2.500.- Alvear  
Foot Ball Club y, \$ 3.000.- Residencia de  
Ancianos.  
173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000.- Asociación  
Bomberos Voluntarios y, \$ 4;000.- Club Deportivo  
Argentino.  
213-9 TRENEL \$ 3.000.- Sindicato de la Carne.

**Res. N° 364 -30-XII-08- Art. 1°.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 136.500,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

101-6 ALPACHIRI	\$ 4.000.
192-5 ALTA ITALIA	\$ 2.000.
211-3 ARATA	\$ 3.000.
181-8 CALEUFU	\$ 2.500.
081-0 CONHELLO	\$ 2.000.
011-7 DOBLAS	\$ 12.000.
152-9 DORILA	\$ 2.500.
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 15.000.
224-6 GENERAL ACHA	\$ 6.000.
102-4 GENERAL CAMPOS	\$ 10.000.
153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000.
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000.
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 3.000.
031-5 LA ADELA	\$ 4.000.
183-4 LA MARUJA	\$ 3.000.
124-8 LUAN TORO	\$ 10.000.
162-8 PUELEN	\$ 13.000.
015-8 ROLON	\$ 1.500.
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.000.
204-8 TOAY	\$ 5.000.
126-3 VICTORICA	\$ 3.000.
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 3.000.
186-7 QUETREQUEN	\$ 18.000.

**Res. N° 365 -30-XII-08- Art. 1°.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 11.473,00.-, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

101-6 ALPACHIRI	\$ 2.000.
011-7 DOBLAS	\$ 6.000.
124-8 LUAN TORO	\$ 2.000.
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.200.
161-0 25 DE MAYO	\$ 273.

**Res. N° 366 -30-XII-08- Art. 1°.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 532.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan seguidamente, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

092-7 PUELCHES	\$ 30.000.
162-8 PUELEN	\$ 30.000.
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 20.000.
197-4 REALICO	\$ 30.000.
015-8 ROLON	\$ 20.000.
125-5 TELEN	\$ 25.000.
204-8 TOAY	\$ 30.000.
016-6 T. MANUEL ANCHORENA	\$ 15.000.
213-9 TRENEL	\$ 25.000.
044-8 URIBURU	\$ 20.000.
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000, y \$ 7.000.
066-1 VERTIZ	\$ 15.000.
126-3 VICTORICA	\$ 30.000.
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000.
087-7 WINIFREDA	\$ 20.000.
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 15.000.
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 17.500.
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 15.000.
195-8 FALUCHO	\$ 10.000.
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000.
142-0 LA REFORMA	\$ 25.000.
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000.
104-0 PERU	\$ 10.000.
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000.
085-1 RUCANELO	\$ 6.000, Y \$ 1.500.
062-0 SARAH	\$ 10.000.
226-1 UNANUE	\$ 10.000.

**Res. N° 367 -30-XII-08- Art. 1°.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 217.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras publicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interes comunal, tal como lo establece el articulo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 10.000.- Adquisición materiales de construcción.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 10.000.- Perforación agua potable.-
063-8 CEBALLOS	\$ 15.000.-Reparación parque automotor.-
171-9 COLONIA BARÓN	\$ 15.000.-Reparación parque automotor.-
152-9 DORILA	\$ 15.000.- Reparación parque automotor.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 15.000.- Arreglos de maquinarias.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 25.000.- Reparación rotonda del trabajador.-

072-9 LA HUMADA \$ 18.000.-Reparación parque automotor.-	186-7 QUETREQUEN	\$	12.000.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 15.000.-Reparación parque automotor.-			
212-1 METILEO \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-			
053-9 SANTA ISABEL \$ 20.000.-Reparación parque automotor.-			
151-1 AGUSTONI \$ 10.000.- Reparación motoniveladora ASTARZA 120.-			
131-9 CUCHILLO CO \$ 4.000.-Reparación parque automotor.-			
123-0 LOVENTUEL \$ 15.000.-Reparación parque automotor.-			
185-9 PACHI HUINCA \$ 10.000.- Adquisición materiales de construcción.-			
174-3 RELMO \$ 10.000.-Reparación parque automotor.-			

**Res. N° 368 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 37.000, a favor de la Comunas que se mencionan de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ \$ 2.000.- Refacción edificio público.-
184-2 PARERA \$ 10.000.- Refacción edificio público.-
204-8 TOAY \$ 20.000.- Adquisición inmueble.-
041-4 CATRILO \$ 5.000.- Refacción Viviendas.-

**Res. N° 369 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000, a favor de la Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras publicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interes comunal, tal como lo establece el articulo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA \$ 20.000.- Adquisición terreno.-
181-8 CALEUFU \$ 10.000.- Adquisición tanque atmosférico.-
043-0 LONQUIMAY \$ 10.000.- Compra vehículo utilitario.-
105-7 SANTA TERESA \$ 20.000.-Adquisición baldosones graníticos.-

**Res. N° 370 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 65.000,00, a favor de la Comunas que se mencionan seguidamente, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$	4.000.-
012-5 MACACHIN	\$	10.000.-
184-2 PARERA	\$	8.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	10.000, y
	\$	4.000.-
213-9 TRENEL	\$	10.000.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	7.000.-

**Res. N° 371 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 421.500.-, a favor de las Comunas de la Provincia, para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley N° 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$	13.500.-
101-6 ALPACHIRI	\$	15.000.-
021-6 ANGUIL	\$	12.000.-
211-3 ARATA	\$	18.000.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$	20.000.-
111-5 BERNASCONI	\$	20.000.-
041-4 CATRILO	\$	30.000.-
081-0 CONHELLO	\$	20.000.-
011-7 DOBLAS	\$	20.000.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$	3.000.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	15.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$	15.000.-
102-4 GENERAL CAMPOS	\$	10.000.-
103-2 GUATRACHE	\$	20.000.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$	15.000.-
031-5 LA ADELA	\$	30.000.-
183-4 LA MARUJA	\$	20.000.-
124-8 LUAN TORO	\$	30.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$	15.000.-
172-7 MIGUEL CANE	\$	15.000.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	15.000.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$	15.000.-
184-2 PARERA	\$	15.000.-
225-3 QUEHUE	\$	20.000.-

**Res. N° 372 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 31.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley N° 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$	10.000.-
224-6 GENERAL ACHA	\$	6.000.-
085-1 RUCANELO	\$	15.000.-

**Res. N° 373 -30-XII-08- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 32.500, a favor de la Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias.-

221-2 ATALIVA ROCA \$ 4.500.- Club Sportivo Pampero.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 2.500.- Colegio secundario Santa Teresita.-
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 1.500.- Iglesia Biblia Abierta y, \$ 1.000.- Iglesia Asamblea Abierta.-

065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 4.000.- Club Social y Atletico F.C.O.-  
 183-4 LA MARUJA \$ 2.000.- Centro Tradicionalista "El Píal".-  
 172-7 MIGUEL CANE \$ 2.500.- Asociacion Bomberos Voluntarios y, \$ 2.500.- Club Regional.-  
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000.- Club de Caza y \$ 4.000.- Club General San Martin.-  
 187-5 RANCUL \$ 2.500.- Cooperadora Establecimiento Asistencial Dr. Jose Padros.-  
 131-3 CUCHILLO CO \$ 1.500.- Club Deportivo.-

**Res. N° 374 -30-XII-08- Art. 1°.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 167.365,00.-, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 390.
071-1 ALG .DEL AGUILA	\$ 900.
101-6 ALPACHIRI	\$ 2.700.
021-6 ANGUIL	\$ 4.200.
211-3 ARATA	\$ 780.

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.500.
061-2 B. LARROUDE	\$ 660.
041-4 CATRILO	\$ 3.600.-
063-8 CEBALLOS	\$ 600.
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.800.
081-0 CONHELLO	\$ 2.760.
064-6 CNEL H. LAGOS	\$ 600.
011-7 DOBLAS	\$ 2.400.
152-9 DORILA	\$ 1.500.
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 3.000.
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.380.
102-4 GRAL. M. J. CAMPOS	\$ 3.900.
153-7 GENERAL PICO	\$ 25.400.
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 3.000.
103-2 GUATRACHE	\$ 5.200.
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.500.
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 1.800.
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 2.300.-
031-5 LA ADELA	\$ 1.860.
072-9 LA HUMADA	\$ 2.700.
183-4 LA MARUJA	\$ 1.800.
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.320.
012-5 MACACHIN	\$ 3.000.
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 885.
212-1 METILEO	\$ 1.200.
172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.100.
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.400.
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.200.
092-7 PUELCHES	\$ 2.400.
162-8 PUELEN	\$ 2.100.
225-3 QUEHUE	\$ 2.100.
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 3.600.
187-5 RANCUL	\$ 2.200.
197-4 REALICO	\$ 600.
015-8 ROLON	\$ 4.620.
053-9 SANTA ISABEL	\$ 4.800.
105-7 SANTA TERESA	\$ 1.200.
125-5 TELEN	\$ 600.

204-8 TOAY	\$ 4.200.
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 1.620.
213-9 TRENEL	\$ 1.620.
161-0 25 DE MAYO	\$ 17.700.
066-1 VERTIZ	\$ 2.550.
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.200.
087-7 WINIFREDA	\$ 2.460.
191-7 ADOLFO V .PRAET	\$ 1.800.
151-1 AGUSTONÍ	\$ 1.500.
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 600.
222-0 CNIA. SANTA MARIA	\$ 420.
131-3 CUCHILLO CO	\$ 1.200.
195-8 FALUCHO	\$ 600.
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.200.
142-0 LA REFORMA	\$ 1.200.
123-0 LOVENTUEL	\$ 750.
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.080.
104-0 PERU	\$ 300.
185-9 PICHU HUINCA	\$ 900.
062-0 SARAH	\$ 1.200.
154-5 SPELUZZI	\$ 3.600.
226-1 UNANUE	\$ 1.200.

**Res. N° 375 -30-XII-08- Art. 1°.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 454.675, a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALG. DEL AGUILA	\$ 4.730.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 2.420.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 6.050.-
021-6 ANGUIL	\$ 1.320.-
211-3 ARATA	\$ 2.900.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 4.840.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 4.850.-
181-8 CALEUFU	\$ 2.420.-
041-4 CATRILO	\$ 7.865.-
063-8 CEBALLOS	\$ 2.660.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 8.470.-
081-0 CONHELLO	\$ 6.050.-
064-6 CNEL. HILARIO LAGO	\$ 2.420.-
011-7 DOBLAS	\$ 1.210.-
152-9 DORILA	\$ 3.000.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 1.210.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 2.420.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 20.600.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 2.400.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 6.330.-
103-2 GUATRACHE	\$ 14.300.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 23.000.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 20.200.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 6.050.-
031-5 LA ADELA	\$ 15.300.-
072-9 LA HUMADA	\$ 6.550.-
183-4 LA MARUJA	\$ 7.260.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 3.620.-
124-8 LUAN TORO	\$ 1.815.-
012-5 MACACHIN	\$ 21.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 3.260.-

172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.900.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.420.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.210.-
184-2 PARERA	\$ 4.840.-
092-7 PUELCHES	\$ 2.420.-
162-8 PUELEN	\$ 7.260.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 8.230.
187-5 RANCUL	\$ 13.310.-
197-4 REALICO	\$ 15.730.
015-8 ROLON	\$ 2.700.
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.820.
125-5 TELEN	\$ 14.520.
204-8 TOAY	\$ 18.150.
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 2.700.
213-9 TRENEL	\$ 7.380.
044-8 URIBURU	\$ 1.450.
066-1 VERTIZ	\$ 1.450.
126-3 VICTORICA	\$ 2.400.
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000.
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.210.
087-7 WINIFREDA	\$ 9.320
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 1.330.
151-1 AGUSTONI.	\$ 2.660.
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 5.830.
222-0 COLONIA STA.MARIA	\$ 3.025.
131-3 CUCHILLO CO	\$ 4.840.
195-8 FALUCHO	\$ 1.210.
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 5.450.
142-0 LA REFORMA	\$ 4.000.
i43-8 LIMA Y MAHUIDA	\$ 1.210.
123-0 LOVENTUEL	\$ 4.360.
104-0 PERU	\$ 1.460.
186-7 QUETREQUEN	\$ 7.260.
174-3 RELMO	\$ 2.420.
085-1 RUCANELLO	\$ 4.840.
062-0 SARAH	\$ 4.840.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACTA N° 3955:** En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho, se reúne el Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Subrogante Doctor Francisco GARCIA y del Vocal Subrogante Contador Luis César CAMILETTI conforme al siguiente Orden del Día:--  
**JUICIO DE CUENTAS - Subsidios:** La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos: Sentencia N° 2604; Expediente Nro. 4833/01; Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9-Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001.

No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-----

Firma: Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA, Vocal Subrogante C.P.N. Luis Cesar CAMILETTI, por ante mí: Secretario C.P.N. Daniel

Omar BENINATO, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

### SENTENCIA N° 2604/08

Santa Rosa, 24 de noviembre de 2008

#### VISTO:

I.- La Sentencia N° 1187/07 de este Tribunal de Cuentas mediante la cual la Sala I del Tribunal de Cuentas condenó a la "Asociación Civil Calidad de Vida", solidariamente con sus autoridades, a la restitución del importe de PESOS DOCE MIL más los intereses que correspondan calculados hasta la fecha del efectivo pago, que le fueron otorgados con destino a solventar gastos de funcionamiento mediante Resolución N° 660/01 del Ministerio de Bienestar Social, por no presentar documentación respaldatoria –ni originales ni fotocopiadas- de la inversión del subsidio, ni constancia en original de la presentación de la misma ante el Ministerio correspondiente, como así tampoco acta de allanamiento donde y según lo expresado por la beneficiaria se ocasionó un gran desorden en la documentación no pudiendo localizar el original de dicha constancia conforme se desprende de lo actuado en el Expediente N° 4833/01;

Que para así resolver, el Tribunal de Cuentas sostuvo que la Resolución N° 660/01 del Ministerio de Bienestar Social, que otorgó un subsidio de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la "Asociación Civil Calidad de Vida" para solventar gastos de funcionamiento, la obligaba, según lo establecido en su artículo 4° a rendir "expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad", de la inversión que realice con "el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que, en definitiva, la sentencia del Tribunal de Cuentas se fundó en que la entidad beneficiaria no presentó documentación respaldatoria en tiempo y forma de la inversión del subsidio, por lo que se tuvo por no presentada la rendición y no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) y se dispuso el reclamo de la devolución del importe otorgado haciendo responsable solidariamente a las autoridades de la entidad beneficiaria;

II.- Que contra dicha Sentencia se alza el recurrente José Antonio MENDEZ, presentando recurso de revocatoria que obra a fs. 891/899 solicitando que la resolución del presente recurso sea tomada por los miembros sustitutos de quienes dictaron el fallo, a lo que se accede conforme Acta N° 3830, obrante a fs. 911/912;

quedando constituido el Tribunal por el Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante y el

cumplimiento a la medida para mejor proveer dispuesta por Providencia N° 95/08;

CPN Luis César CAMILETTI Vocal Subrogante;

III.- Que el recurrente luego de invocar "normas básicas establecidas por el Código Civil"... "la Ley Prov. 1034 y/o 1064"... "el Dto.Prov 2017/78"... y "el Código de Comercio", además de otras normas y citas de autores y jurisprudencias concluye solicitando en su recurso "...la nulidad de la Sentencia" por considerar que la misma "... es violatoria de las disposiciones legales ut-supra indicadas debiendo por ello dictarse una de acuerdo a las exigencias de la ley 835/77 y sus modificatorias aprobándose por ello la rendición oportunamente presentada..." cuestionando el habersele requerido a la Fundación "la presentación de originales" como documentación respaldatoria de la rendición;

IV.- Que en forma simultánea con el referido recurso de fs. 891/899 el Señor Antonio Méndez, invocando también la representación de los demás integrantes de la Asociación Civil Calidad de Vida, efectúa la presentación de la nota de foja 900 a la que adjunta fotocopias de facturas por bienes y servicios solicitando le sean recibidas y dada "por presentada la rendición documentada por facturas originales, del subsidio otorgado a nuestra fundación por la suma de doce mil pesos, el cual se otorgó mediante expediente N° 4833/01, resolución N° 660/01";

V.- Que a fs. 910 obra informe de Auditoría advirtiendo que la documentación presentada está compuesta únicamente con fotocopias y no se han presentado los originales para su verificación;

VI.- Que a fs. 914 por Providencia N° 95/08 se dispuso: "Que atento al estado de las presentes actuaciones y visto que de los informes que anteceden, se desprende que la documentación renditiva correspondiente al expediente N° 4833/2001, obra en fotocopias y no en originales, se resuelve como medida de mejor proveer:

a) Sacar los autos del estado de sentencia y suspender el plazo establecido en el artículo 32 del Decreto Ley N° 513/69 durante el período en que actúe el cuerpo de auditores, quienes deberán intimar al responsable, Sr. Antonio MENDEZ, para que presente documentación en original, a los efectos de compulsar y examinar la legalidad de la misma";

Que a fs. 973, obra Informe y conclusiones de la Auditoría de este Tribunal de fecha 30 de septiembre de 2008, dando

#### CONSIDERANDO:

I.- Que, previo adentrarse en el análisis de la cuestión, cabe precisar que, conforme reiteradamente lo ha sostenido el Tribunal de Cuentas, el sentenciante no se encuentra obligado a seguir a las partes en todas y cada una de sus argumentaciones, sino tan solo en aquellas que resulten conducentes para decidir la cuestión planteada (C.S.J.N., Fallos: 278:271, 291:390, 300:584, entre otros);

II.- Que para analizar el recurso presentado por la Asociación Civil Calidad de Vida, conviene tener presente que conforme entienden nuestros tratadistas, sobre la base de las disposiciones contenidas en las normas constitucionales y legales, a las unidades superiores de fiscalización tengan éstas la forma de Tribunales de Cuentas o Auditorías, les compete el control externo de legalidad exclusivamente;

Que el control de legalidad se ocupa de vigilar que la rendición se ajuste a las normas establecidas, legales o reglamentarias, determinando si el contenido no es contrario a ninguna norma jurídica obligatoria;

Que así como la administración tiene que actuar, pero actuar bien, vale decir no solo dentro de la legalidad, sino también con eficacia y efectividad, estas mismas exigencias se trasladan y resultan operativas para aquellos que reciben fondos del Estado y que están obligados a rendir cuentas ante los distintos organismos del Estado;

Que en tal sentido, el señor José Antonio Méndez al cuestionar en su recurso la forma de fiscalizar los subsidios por parte del Tribunal de Cuentas, no considera que el órgano de control, previsto en la Constitución Provincial, desarrolla su actividad de conformidad con la competencia fijada en el Artículo 103 de la Constitución Provincial que textualmente reza: "**El Tribunal de Cuentas fiscalizará la percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y las cuentas de las instituciones privadas que reciban subsidios de la Provincia, referidas a la inversión de los mismos**" y lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, y que las Entidades beneficiarias de subsidios - en el marco del Juicio de Cuentas - deben especialmente justificar el haber realizado la rendición en tiempo y forma del subsidio ante el Organismo del Estado que realiza el control del mismo, conforme el acto administrativo que lo otorgó, y que la inversión de los fondos se compadezca con el fin para el que fueron otorgados;



III.- Que, en este sentido, debe tenerse en cuenta que toda erogación de dineros públicos tiene que estar justificada legalmente, y que la claridad meridiana de las normas legales arriba mencionadas demuestran la sin razón del planteo realizado por el recurrente, ya que el Tribunal de Cuentas tiene competencia constitucional para fiscalizar las cuentas de los subsidios de aquellas instituciones privadas que reciban subsidios del Estado;

Que fiscalizar, contrariamente a lo que entiende por dicha función el recurrente en su recurso, en el caso del TdeC no se limita a auditar y emitir opinión, si no que ante el órgano estatal se debe probar que los dineros públicos fueron invertidos conforme al acto administrativo por el cual se otorgaron, y eso debe interpretarse cuando la norma constitucional dice: "...fiscalizar la inversión de los subsidios...";

Que el concepto de cuentas documentadas debe entenderse en el sentido lógico de que la rendición debe ir complementada

con los comprobantes necesarios que contribuyan a la demostración que pruebe y acredite las cuentas como ciertas;

Que en la situación actual, el recurrente bien pudo haber presentado documentación que avale el pago de los gastos efectuados, dado que, como en toda Asociación Civil son sus autoridades las que han debido autorizar los gastos que demanden el quehacer de la misma: el Presidente con la obligación de firmar juntamente con el Tesorero los cheques que emite, para pagar cualquier gasto, siempre que pertenezca a la asociación. Asimismo, es **obligación** del Tesorero llevar los libros de contabilidad exigidos por las disposiciones legales en vigor y los libros auxiliares que sean necesarios;

Que, dicho ello, resulta claro, que toda entidad que reciba sumas de dinero en concepto de subsidios, queda obligada a rendir cuenta de las mismas y **las rendiciones deben respaldarse con documentación original** y balances o detalles donde conste el ingreso, la inversión o destino de los fondos recibidos, suscriptos por el Presidente y Tesorero de la institución beneficiaria;

Que en este sentido resulta evidente que al no haberse acreditado la inversión del subsidio la consecuencia lógica es la devolución del mismo al Estado;

Que la sentencia dictada en el presente expediente se funda en que la Asociación Civil Calidad de Vida percibió un subsidio por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) y, realizada la fiscalización de la rendición de cuentas, se

detectó la inexistencia de documentación respaldatoria original que avale la inversión del subsidio y además la entidad no aportó ningún otro tipo de documentación que permita suplir la documentación original para respaldar la inversión realizada;

Que si bien el artículo 4º de la Resolución N° 660/01 del Ministerio de Bienestar Social, le fijaba a la "Asociación Civil Calidad de Vida" la obligación de rendir expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, ello no significa que el Tribunal de Cuentas se encuentre impedido, con los alcances y extensión que plantea el recurrente, de intervenir en la "fiscalización" de los dineros que el Estado le ha otorgado en concepto de subsidio, ya que sino no se entendería la razón por la cual el Ministerio de Bienestar Social remite las actuaciones a este Organismo y la competencia que le otorga la Constitución Provincial;

Que está claro entonces la competencia del Tribunal de Cuentas, competencia que surge del artículo 103 de la Constitución Provincial para fiscalizar la inversión de los subsidios que las instituciones privadas reciban de la Provincia, y que, en razón de esa competencia, le ha sido remitido el presente expediente y ha intervenido el Organismo, todo lo cual evidencia la orfandad de argumentación en que cae el Señor José Antonio Méndez, cuando cuestiona la intervención del TdeC;

IV.- Que, como ha sostenido en otras sentencia este Tribunal, la intervención de los auditores demuestra que se ha respetado el orden lógico de intervención de los Organismos Estatales, ya que previo expedirse se tramitó adecuadamente, habiendo intimado a la Entidad a presentar la documentación que avale la presentación de la rendición del subsidio;

Que estas pautas se violarían si la sentencia del Tribunal no hubiera tenido en consideración el Informe Definitivo de los auditores, prescindiendo de él o descartándolo sin valorar su contenido técnico, olvidando que los actos consultivos, incluidos los no vinculantes, adquieren relevancia cuando el órgano decisorio los recepta por encontrarlos técnica y racionalmente fundados, ya que han contribuido, legítimamente, a la formación de la determinación volitiva de la Administración (Alessi, Renato, "Instituciones de Derecho Administrativo"; Bosch, Casa Editorial; traducción de la 3ra. edición italiana por Buenaventura Pellisé Prats, tomo I, págs. 287, punto b y 288);

V.- Que a fs. 914 por Providencia N° 95/08 se dispuso: "... que atento al estado de las presentes actuaciones y visto que de los informes que anteceden, se desprende que la

documentación renditiva correspondiente al expediente N° 4833/2001, obran en fotocopias y no en originales, se resuelve como medida de mejor proveer: a) Sacar los autos del estado de sentencia y suspender el plazo establecido en el artículo 32 del Decreto Ley N° 513/69 durante el período en que actúe el cuerpo de auditores, quienes deberán intimar al responsable, Sr. Antonio MENDEZ, para que presente documentación en original, a los efectos de compulsar y examinar la legalidad de la misma”;

VI.- Que a fs. 973 obra agregado informe de la Contadora Gladis L. Rapanelli, Auditor de este Tribunal, cuyas conclusiones son las siguientes:

*“Dando cumplimiento a la Providencia Nro 95/08 se intima al Sr. Antonio Méndez mediante Cédula de Notificación (fs.915) presentar la documentación original de la que obra en fotocopias en fs. 901 a 908, como así también original del Libro Caja o Registro Diario del movimiento contable de la Asociación y copia del Acta de Allanamiento.*

*A fs. 969 el Sr. Antonio Méndez toma vista del expediente el 19/08/08 y a fs 970 presenta los comprobantes originales acompañados de nota con detalle de los mismos. Habiéndose compulsado con las fotocopias obrantes a fs. 901 a 907 y constatado su coincidencia, certificado mediante sello y firma con “es copia fiel de su original”, los originales debidamente intervenidos son devueltos. No presentando Libro Caja o Registro Diario ni Acta de Allanamiento.*

*Realizado el control de legalidad y numérico de la documentación se observa que a fs 906 obra Factura B Nro 0001-00003351 de Marcelo E.F.Valle por \$ 3.700 que está emitida fuera del período legal autorizado por AFIP-CAI vencido en un período de un año y medio, y si bien en nota de fs. 918 el Sr. Méndez declara con carácter de Declaración Jurada que tal compra y pago se realizó, al no aportar ninguna otra evidencia como registro diario o libro banco de tal situación, no debería aceptarse como renditiva.*

*Por lo expuesto se concluye que del total de la documentación fiscalizada:*

<i>No presenta observaciones</i>	<i>\$ 8.300.-</i>
<i>(Pesos ocho mil trescientos)</i>	
<i>Con observaciones</i>	<i>\$ 3.700.-</i>
<i>(Pesos tres mil setecientos)</i>	

VII.- Que, esta Sala comparte el informe de auditoría y por ello considera dar por rendida y aprobada la inversión en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00) importe que es la resultante de la sumatoria de los importes consignados en las facturas obrantes en fojas 901, 902, 903, 904, 905 y 907. Todas ellas conforman la

suma mencionada, reuniendo los requisitos para ser consideradas suficientemente respaldatorias de los gastos producidos;

VIII.- Que, por lo expuesto, corresponde INTIMAR a la entidad beneficiaria del Subsidio “ASOCIACIÓN CIVIL CALIDAD DE VIDA” con domicilio en Santa Rosa y solidariamente a los Señores José María MENDEZ y José Antonio MENDEZ y Señora María Teresa FRANK, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00) importe éste que se encuentra conformado por la documentación obrante en la factura de foja 906. Al importe de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), se le debe adicionar los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención al

Señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del Artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A

Artículo 1º: ADMITIR parcialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor José Antonio MENDEZ por sí y en representación de la Asociación Civil Calidad de Vida contra la Sentencia N° 1187/07, revocándola parcialmente y declarando rendido el subsidio en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00) conforme lo expuesto en considerandos.

Artículo 2º: CONFIRMAR en lo demás la sentencia recurrida y dado la admisión parcial del recurso conforme lo expuesto en el artículo precedente, corresponde modificar el monto del subsidio como no rendido y en consecuencia INTIMAR a la entidad beneficiaria “Asociación Civil Calidad de Vida” con domicilio en Santa Rosa y solidariamente a sus autoridades, Señor José María MENDEZ, Señor José Antonio MENDEZ y Señora María Teresa FRANK, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del Artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: RUBRÍQUESE, por Secretaría el presente fallo que consta de siete fojas, fírmense TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

B. Of. 2822 a 2826

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Firma: Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA, Vocal Subrogante C.P.N. Luis Cesar CAMILETTI, por ante mí: Secretario C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

## LICITACIONES

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
VIALIDAD NACIONAL**

### AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

#### LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 98/08.

**RUTA NACIONAL N° 151 - PROVINCIA DE LA PAMPA.**

**TRAMO: LIMITE CON RIO NEGRO- EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 14.**

**SECCIÓN: Km 150,18- Km 269,82**

**OBRA: BACHEO INTENSIVO y EJECUCION DE LECHADA ASFALTICA.**

**TIPO DE OBRA:** Bacheo intensivo de calzada y bordes en sectores parciales, lechada asfáltica en sectores parciales, señalamiento horizontal completo en toda la sección (con material termoplástico, reflectante, en borde y eje) y Señalamiento horizontal por extrusión (banda sonora).-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.371.000,00 al mes de Septiembre de 2008.-

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 10 de Febrero de 2009 a las 11:00 hs.

**PLAZO DE OBRA:** OCHO (8) meses.

**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** a partir del 9 de Enero de 2.009

**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.350,00.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal 3º Piso. D.N.V.

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**PROYECTO DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE  
VIALIDAD NACIONAL  
PRÉSTAMO 7473 – AR – B.I.R.F**

Este llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 del 16 de agosto de 2007.

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 –AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional Fase II y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato MALLA 132, LICITACIÓN N° 102/08, EXPEDIENTE N° 5992-L-07.

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas "Adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF".

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de rehabilitación y mantenimiento en una Malla de carreteras, que comprende:

**RUTA NACIONAL N° 151**

**TRAMO:** Cmp. R.P. N° 14 – Cmp. RN N° 143

**RUTA NACIONAL N° 143**

**TRAMO:** Emp.R.N. N° 151 – Lte. La Pampa/ Mendoza

**RUTA NACIONAL N° V143**

**TRAMO:** Emp. R.P. N° 10 – Emp. R.N. N° 143

**LONGITUD TOTAL:** 114,05 Km.

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL (\$ 1.214.000,00) con validez de ciento veinte (120) días corridos.

**PLAZO DE OBRA:** 60 meses

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).

**RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** 27 de febrero de 2009 a las 11:00 horas en la Av. Pte. Julio Argentino Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) –D.N.V.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10:00 horas del día 13 de enero de 2009, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE

VIALIDAD – Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 piso 3° (1067), Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. ([www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar)) o de la Oficina Nacional de Contrataciones ([www.onc.mecon.gov.ar](http://www.onc.mecon.gov.ar)).

B. Of. 2823 a 2826

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
GOBIERNO DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA 01/09**

**PLAN DE OBRAS AVISO DE LICITACIÓN**

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**OBJETO:** Reparación Escuela N° 54 de Trenel – Cambio de Cubierta y Reparación de Sanitarios-La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 588.018,95 (pesos quinientos ochenta y ocho mil dieciocho con noventa y cinco centavos).-

**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA:** 1%. -

**FECHA DE APERTURA:** 10 de febrero de 2009 – 10hs.-

**LUGAR:** Dirección de Conservación - Segundo Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa.-

**PLAZO DE ENTREGA:** 180 (ciento ochenta) días corridos.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300 (pesos trescientos).-

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Dirección de Conservación - Segundo Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa.-

**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Educación de la Nación.-

B. Of. 2823 a 2824

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
SUBSECRETARIA DE SALUD**

**EXPEDIENTE N° 3897/07**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/08**

**OBJETO:**

Contratación del servicio de limpieza para el "Centro Sanitario", el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista "Evita" de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

**APERTURA:**

La apertura de sobres se realizará el día 06 de Febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de

Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:**

Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:**

Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).

B. Of. 2824

**SECRETARIA GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN**

**DELEGACION COMUNA CASA DE PIEDRA**

**EXPEDIENTE N° 14342/08**

**LICITACION PUBLICA N° 52/08**

**OBJETO:**

Contratación del servicio de provisión de Gas de Petróleo a Granel destinado a la Comuna Casa de Piedra para el período 2009 y 2010.

**APERTURA:**

La apertura de sobres se realizará el día 06 de Febrero de 2009 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:**

Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos CUATROCIENTOS (\$ 400,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:**

Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).

B. Of. 2824

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**PROGRAMA NACIONAL MÁS ESCUELAS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/09  
CONSTRUCCION 2 ESCUELAS: EGB Y JIN BARRIO CARLOS BERG - GENERAL PICO - DPTO MARACO L. P.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2009 A LAS 8.00 HS.

RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA: 19/02/ 2009 - 09.30 HS

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19/02/ 2009 - 10.00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 700,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.101.929,06

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (DOCE) MESES

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS:

- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 8.203.858
- ACREDITAR SUPERFICIE CONSTRUIDA: 3.244 M<sup>2</sup>

LUGAR DE CONSULTA, ENTREGA DE PLIEGOS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS: DIR. DE CONSERVACIÓN - U.C.P. - 2 ° PISO C. DE GOBIERNO. C. C.- SANTA ROSA. L.P.

APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE COORDINACION MCE – O'HIGGINS N° 660 - PB - SANTA ROSA. L.P.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: DIR. DE CONSERVACIÓN - UCP – 2º PISO CASA DE GOBIERNO. SANTA ROSA LP.

FINANCIAMIENTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

B. Of. 2824 - 2825

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
PROGRAMA NACIONAL MÁS ESCUELAS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/09  
CONSTRUCCION 2 ESCUELAS: EGB Y JIN BARRIO RUCCI - GENERAL PICO - DPTO MARACO L. P.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2009 A LAS 8.00 HS.

RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA: 19/02/ 2009 - 10.30 HS

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19/02/ 2009 - 11.00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 700,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.277.984,58

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (DOCE) MESES

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 8.555.969  
ACREDITAR SUPERFICIE CONSTRUIDA: 3.223 M<sup>2</sup>

LUGAR DE CONSULTA, ENTREGA DE PLIEGOS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS: DIR. DE CONSERVACIÓN - U.C.P. - 2 ° PISO C. DE GOBIERNO. C. C.- SANTA ROSA. L.P.

APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE COORDINACION MCE O'HIGGINS N° 660 - PB - SANTA ROSA. L.P.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: DIR. DE CONSERVACIÓN - UCP - 2º PISO CASA DE GOBIERNO. SANTA ROSA L.P.

FINANCIAMIENTO: PROMEDU - BID 1966 OC-AR

B. Of. 2824 – 2825

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
BUSCA INMUEBLE/S, EN ALQUILER,  
EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA**

**para sede de los Juzgados en lo Civil,  
Comercial, Laboral y de Minería N° 4 y N° 6**

**Expte. N° 16668/2009 - Búsqueda N° 01/09**

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** En sobre cerrado, hasta el 04/02/09, a las 11 :00 hs., en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, te. (02954) 451834, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Las condiciones del llamado pueden ser consultadas y retiradas -sin cargo- en el mencionado Sector, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30 hs.

B. Of. 2824

**EDICTOS DE MINA**

**REGISTRO NUMERO: VEINTICINCO**

DISPOSICION ORDENANDO LA INSCRIPCION EN CALIDAD DE VACANTE DE LA CANTERA DE PIEDRA CALIZA DENOMINADA "DON JORGE RAUL" EXPEDIENTE NUMERO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS,-----

Santa Rosa, 02 de JUL de 2008. VISTO: El expediente N° 15.578/72, Cantera de piedra caliza denominada "DON JORGE RAUL"; y CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico de los derechos a que debe ser sometida la explotación de canteras fiscales otorgadas a los particulares, se encuentra establecido en el Capítulo VIII - De las Canteras Fiscales - en sus artículos 84 al 95 del Procedimiento Minero de la Provincia - Decreto Ley N° 2242/58 vigente-; Que el artículo 95 en su parte pertinente dice: "El interesado deberá iniciar los trabajos dentro de los seis meses de otorgada la concesión y sus derechos caducarán si la explotación fuere paralizada por más de un año aún cuando haya continuado pagando el derecho mínimo previsto por el artículo 89..."; Que la cantera fiscal concesionada en autos, no registra producción según lo informado por Policías de Minas; Que ante el vencimiento del plazo de duración de la concesión, que el artículo 88 establece como tal diez (10) años a partir de su otorgamiento, se solicitó a fs. 260, la renovación de la concesión; Que a fs. 266, se requirió el cumplimiento de recaudos legales, como presupuestos previos a su renovación; ello en un todo de acuerdo a lo contemplado en el Procedimiento Minero que, entre otros, exige instalar trabajos, pagar derecho de explotación, de acuerdo a los artículos 89,90,95 y concordantes del citado cuerpo; Que a fs. 267, corre agregada la notificación practicada en legal forma, bajo aperebimiento de declarar la caducidad de sus derechos (Art. 8 P. M.), y en un plazo perentorio fijado por la Autoridad Minera en ejercicio de funciones conferidas por el artículo 13 del Procedimiento Minero, que dice: " Los términos fijados por este Reglamento como así mismo

los que fije la Autoridad Minera son perentorios e improrrogables, salvo causas de fuerza mayor debidamente alegadas y justificadas antes de su vencimiento"; Que en autos no consta presentación alguna de parte del titular, más aún no ha abonado el derecho de explotación correspondiente al año 2007, por lo tanto amerita que en ejercicio del impulso procedimental de oficio, (Art. 7 P.M.) se adopte la medida legal pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos de concesión otorgados por Disposición Minera N° 130/97 respecto de la Cantera denominada "DON JORGE RAÚL" (Expte. 15.578/72), en virtud de los dispuesto por los artículos 89, 90, 92, 95, 8 y 13 del Procedimiento Minero de la Provincia Decreto N° 2242/58 - vigente - e inscribir la misma en calidad de VACANTE (Art. 70 P.M.). 2°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. 3°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICION MINERA N° 121/08.- Fdo. Ing. JORGE V. VARELA SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA- GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO HOY 30/DIC/08, bajo el número 25 Folio -25--/del tomo V del protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE..... Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 2823 a 2825

#### REGISTRO NUMERO: VEINTISEIS

DISPOSICION ORDENANDO LA INSCRIPCION EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "YANQUETRUZ" EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL CUARENTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.---- A fs. 230 del Expte. N° 3041/78, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice:"Santa Rosa, 02 JUL 2008. VISTO: El expediente n° 3041/78 Cantera de piedra caliza denominada "YANQUETRUZ"; y CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico de los derechos y obligaciones a que debe ser sometida la explotación de canteras fiscales otorgadas a los particulares, se encuentra establecido en el Capítulo VIII- De las Canteras Fiscales- en sus artículos 84 al 95 del Procedimiento Minero de la Provincia- Decreto ley N° 2242/58 vigente-; Que el artículo 95 en su parte pertinente dice: "El interesado deberá iniciar los trabajos dentro de los seis meses de otorgada la concesión y sus derechos caducarán si la explotación fuere paralizada por más de un año aún cuando haya continuado pagando el derecho mínimo previsto por el artículo 89..."; Que la cantera fiscal concesionada en autos, no registra producción se-

gún lo informado por Policía de Minas; Que ante el vencimiento del plazo de duración de la concesión, que el artículo 88 establece como tal diez (10) años a partir de su otorgamiento, se solicitó a fs. 221, la renovación de la concesión; Que a fs. 227, se requirió el cumplimiento de recaudos legales, como presupuestos previos a su renovación; ello en un todo de acuerdo a lo contemplado en el Procedimiento Minero que, entre otros, exige instalar trabajos, pagar derecho de explotación, de acuerdo a los artículos 89, 90, 95 y concordantes del citado cuerpo; Que a fs. 228, corre agregada la notificación practicada en legal forma, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos (Art. 8 P.M.), en un plazo perentorio fijado por la Autoridad Minera en ejercicio de funciones conferidas por el artículo 13 del Procedimiento Minero que dice: "Los términos fijados por este Reglamento como asimismo los que fije la Autoridad Minera son perentorios e improrrogables, salvo causas de fuerza mayor debidamente alegadas y justificadas antes de su vencimiento; Que en autos no consta presentación alguna de parte del titular, más aún no ha abonado el derecho de explotación correspondiente al año 2.007, por lo tanto amerita que en ejercicio del impulso procedimental de oficio, (art. 7 P.M) se adopte la medida legal pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos de concesión otorgados por Disposición Minera N° 128/97 respecto de la Cantera denominada "YANQUETRUZ" (Expte. 3041/78), en virtud de lo dispuesto por los artículos 89, 90, 92, 95, 8 y 13 del Procedimiento Minero de la Provincia Decreto N° 2242/58- vigente- e inscribir la misma en calidad de VACANTE (Art. 70 P.M). 2°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. 3°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICION MINERA N° 122/08.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA -SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO HOY 30/DIC/08, bajo el Número 26, Folio 26/27, del Tomo V del protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE----- Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 2823 a 2825

## EDICTOS

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora QUIROGA YOLANDA EMMA – M.I.N° 4.469.745, que en los autos caratulados: "ADJUDICACIÓN DE UNA VIVIENDA CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN

FO.NA.VI. II Y III – MZ. E-S 3 C 9 – DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: QUIROGA YOLANDA EMMA” y – Expediente N° 68/1979 -00303- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 536/08 – IPAV- que en su parte pertinente dice “8 de Setiembre de 2008 – VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1º:** Déjese sin efecto la Resolución N° 55/08 de fecha 10 de Marzo de 1980 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por la cual se adjudica en Venta a la Sra. QUIROGA YOLANDA EMMA, M.I. N° 4.469.745, una vivienda construida mediante el plan FO.NA.VI.II y III, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio G, Manzana 023B, Parcela 13. casa 09 de la localidad de GENERAL PICO, La Pampa, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- **Artículo 2º:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- **Artículo 3º:** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- **RESOLUCIÓN N° 536/2008-IPAV-** Firmado Ing. Julio Jorge ROJO-PRESIDENTE INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁR-QUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2823 a 2825

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, **NOTIFICA** por el presente, a las Señoras Graciela Alejandra IBARRA, DNI N° 19.493.648 y María Gabriela FUENTES ROJAS, DNI N° 92.241.587; y a los Señores Antonio Segundo BOVA, Ricardo Jorge FANTINI, DNI N° 13.175.143, que en el expediente n° 307/08, caratulado “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 928. CONDUCTOR: FANTINI, Ricardo Jorge. PROPIETARIO: ROJAS FUENTES, María Gabriela”, indicado por acta de contravención verificando un exceso de peso a transmitir a la calzada de 1.300 Kg., en su carácter de responsables solidarios, de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B –Art. 2- Ins.V establece una ecuación para estipular la cantidad de unidades fijas a cobrar según el exceso verificado, por lo tanto la sanción a imponer, en este caso, correspondería a **293 U.F.**, equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Podrá optar entre presentar el descargo que hace su derecho dentro

de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a publicado el presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa mediante nota a confeccionar en forma escrita la que deberá presentar ante la Sede de la DPV; o abonar la multa en el plazo anteriormente citado por el equivalente al setenta (70 %) por ciento del monto total. (Res. 270/03 – Reg. DPV – Anexo I). Vencido dicho plazo se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones legales a fin de efectivizar el cobro por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 13 de enero de 2009.-

B. Of. 2823 a 2825

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, **NOTIFICA** por el presente al Señor Mariano Máximo ZANETTI, DNI N° 27.271.256, que en el expediente n° 138/06, caratulado “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 000382. CONDUCTOR ZANETTI, Mariano Máximo PROPIETARIO: GOGOL, Víctor Hugo.”, mediante Resolución n° 314/2006 que, en su parte resolutive establece: **“Artículo 1º:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 138/06 – Acta de Contravención N° 000382 – por infracción a la Ley provincial N° 1843 – Artículo 4º - inc. a, por circular con maquinarias agrícolas en horario nocturno, e imponer la sanción de multa de 500 U.F. equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – inc. III, al conductor Señor Mariano Máximo Zanetti, DNI N° 27.271.256, y al propietario Señor Víctor Hugo Gogol, DNI N° 12.152.826.- **Artículo 2º:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1º el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03) –Anexo I- Art. 9º).- **Artículo 3º:** Ante la falta de pago en tiempo y forma por los infractores sancionados, autorizar el descuento del importe de la sanción del próximo certificado de obra que corresponda pagar la D.P.V. a favor del Señor Víctor Hugo Gogol, DNI N° 12.152.826.- **Artículo 4º:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la Sección Control de Cargas (Res. 560/04).- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 29 de diciembre de 2008.-

B. Of. 2823 a 2825

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a la firma BARON DEL RÍO BLANCO S.A.C.I.I.F.A. en su calidad de titular del predio designado como Sección VIII, Fracción C, Lote 7, Parcela 8, para que paguen el monto de PESOS CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 498,50), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 76/08 de este Organismo, por infracción a la Ley N° 1667 vigente, artículo 29, tramitada bajo Expediente N° 5722/07.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 21 de Noviembre 2008" VISTO.... CONSIDERANDO... POR ELLO: La directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DIPOSICIÓN N° 242/08. FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora de Recursos Naturales.

B. Of. 2823 a 2825

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios imputa al señor Pedro Ariel BRAUN, DNI N° 31.686.926, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente como presunto infractor al artículo 70, inciso 69) por "cazar y transitar con ejemplares muertos de especie vedada" del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194.

----- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2008. VISTO: .. CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 366/08. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. Of. 2824 a 2826

## AVISOS JUDICIALES

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO ELIBOR PRIETO para que se presenten en los autos "PRIETO, Pedro Elibor s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A-32265/08. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 22 de diciembre de 2008.-

...Abrese el proceso sucesorio de PEDRO ELIBOR PRIETO (acta de defunción de fs.13). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)-..."- Fdo. Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ. Juez.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO LANG-PRIETO, con domicilio en calle 22 N° 485, General Pico, La Pampa.-, Secretaría, 30 de diciembre de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2824

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ofelia Esther SCHIEDA para que se presenten en los autos caratulados "SCHIEDA OFELIA ESTHER s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° A-32288/08). A estar a derecho y a tomar la participación en autos.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de Diciembre de 2008.-...Abrese el proceso sucesorio de Ofelia Esther SCHIEDA...-publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diarios La Reforma.... (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)-...-Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI Juez Sustituto".- Profesional Interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 15 N° 955 Primer piso Of. 16 General Pico (LP). Secretaría, General Pico, 30 de diciembre de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2824

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab., y de Min. N° TRES a cargo del Dr. Oscar MELLONI Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, con asiento en la ciudad de General Pico (La Pampa), en autos "COSNTANTINI, Pedro Armando y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato" expte. N° A-32.303, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don Pedro Armando COSNTANTINI y Doña Elsa Fortunata BECCAR, Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario La Reforma, el auto que ordena la publicación dice: "General Pico, 5 de diciembre de 2008... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 7 y 8), ábranse los procesos sucesorios de Pedro Armando COSNTANTINI y Elsa Fortunata BECCAR. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). Dr. Oscar MELLONI JUEZ" Profesional



interviniente: Dra. MARIANELA ORIANI, domicilio calle 35 N° 1285, General Pico, (L.P.). General Pico, 23 de diciembre de 2008. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2824

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Sarmiento n° 125 Primer piso, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, en autos: "CISNEROS, Hipólito S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 70.544, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Hipólito Cisneros, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 10 de octubre de 2008... Procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico "El Diario"...".- (Fdo.) Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Juez-. Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRIGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 17 de octubre de 2008.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2824

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: "DE LA IGLESIA, Héctor Ismael S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. A- 72.012, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena", de la ciudad de Santa Rosa. Profesional interviniente, Estudio de la Iglesia, Dra. M. Fernanda de la Iglesia, Garibaldi N° 228, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa, diciembre 11 de 2008. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2824

El Juz. de 1ª Inst.Civil, Com.,Lab. y de Min.Nº TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: "GIL Manuel s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 32.052/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 16 de diciembre de 2008.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Manuel GIL.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675

C.Pr.).- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RPJU).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez".- INTERVINIENTE: Dra. Alejandra Burgstaller, Abogada Inscripta en el T° VI F° 142, con domicilio legal constituido calle 5 N° 966, General Pico. Secretaria, General Pico, 22 de diciembre de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2824

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaria ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "RODRÍGUEZ, Antonio y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Número A-32347/08, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Antonio RODRÍGUEZ y de Doña María SÁNCHEZ, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 22 de diciembre de 2008.-... Ábrese el proceso sucesorio de Antonio RODRÍGUEZ y María SÁNCHEZ, (acta de defunción de fs. 7/8) ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- ... "Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI – Juez Sustituto".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTÍN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaria, diciembre 30 de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2824

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaria ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "Arzuaga, Manuela Leonor s/ Sucesión AB-Intestato", Expte. Número A-32.285/08, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Manuela Leonor Arzuaga, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 05 de diciembre de 2008.- Ábrese el proceso sucesorio de Manuela Leonor Arzuaga (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675

inc. 2 del c. Pr.)- "Fdo. Dra. Claudia Cristina Guazzaroni.- Juez"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, 23 de diciembre de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2824

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial en los autos caratulados: BUSTAMANTE, Ramona Deolinda c/ MAIDANA, Antonio Luján s/ DIVORCIO VINCULAR", Expte. N° C-6234/07, cita y emplaza al Sr. Antonio Luján MAIDANA por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 24 de julio de 2007.- Por promovido juicio de divorcio vincular, contra MAIDANA, Antonio Luján, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Córrese traslado de la demanda por le término de diez días, para que comparezca, la conteste y oponga excepciones y constituya domicilio especial.- Ante la falta de constitución de domicilio, el mismo se le tendrá automáticamente por constituido en los estrados del tribunal y para el caso de falta de contestación de la demanda constituirá presunción de verdad de los hechos pertinentes y lícitos afirmados por la contraria, (arts. 45, 338, 339 y c.c. del C. Procesal).- Notifíquese.-... Dr. Luis Alberto GARCÍA.- Juez de la Familia y del Menor"-... General Pico, diciembre 03 de 2008.- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítasele por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 329, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Dr. Luis Alberto GARCÍA.- Juez de la Familia y el Menor"- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, diciembre 15 de 2008. Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2824

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES TREKAN S.R.L.

Constitución de la Sociedad "TREKAN S.R.L.". Conforme lo dispone el art. 10 de la Ley 19.550 se comunica: 1) Socios de TREKAN S.R.L.: Señor Mario César PEREZ, argentino, casado, nacido el

3 de noviembre de 1958, comerciante, D.N.I. 12.211.874, domiciliado en calle Primera Junta N° 1659 de Realicó, La Pampa; el Señor Roberto Adrián CUESTA, argentino, casado, nacido el día 13 de julio de 1968, comerciante D.N.I. 20.106.808, domiciliado en calle La Voz de Realicó N° 2014, de Realicó, La Pampa; Señor Marcelo Darío BERNINI, argentino, casado, nacido el 3 de diciembre de 1968, comerciante D.N.I. 20.512.123, domiciliado en Avda. General B. O'Higgins N° 5390 de la ciudad de Córdoba, Córdoba y el Señor Rodolfo Agustín AIASSA, argentino, casado, nacido el 10 de mayo de 1958, comerciante, D.N.I. 11.855.352, domiciliado en calle Estrada N° 1323, de Realicó, La Pampa; 2) Fecha de Instrumento de Constitución: 2 de diciembre de 2008; 3) Denominación de la Sociedad: TREKAN S.R.L.; 4) Domicilio Social: En Jurisdicción de Realicó, La Pampa; Sede Social: Calle Belgrano N° 1756 de Realicó, La Pampa; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por Objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agrícola Ganadera y Servicios Relacionados con la Actividad Agrícola Ganadera: Servicios de Fumigaciones, Terrestres y aéreas, sembrar, cosechar, consignar y/o representar, acopiar y distribuir y vender cereales, oleaginosas, pastos forrajeros, semillas y demás productos forestales y/o agropecuarios; vender en el mercado interno, exportar e importar cereales, oleaginosas, forrajeros, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos y materias primas que se relacionen con estas actividades; Servicios agrícolas y ganaderos en general; Comprar, vender, criar, criar e invernar todo tipo de ganados y haciendas; Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícolas-ganaderos; celebrar contratos de capitalización de hacienda y similares; preparación de cosechas para el mercado. B) Transporte Terrestre: Transporte de carga, cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes y mercaderías generales, fletes, acarreos, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias y combustibles en todo el territorio nacional y el extranjero. c) Financieras: Realización de inversiones, aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o ha constituirse para negocios presentes o futuros. Realización de operaciones financieras, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. d) Industriales: fabricación de productos o subproductos derivados de la agricultura y la ganadería. Dedicarse a la fabricación de alimentos balanceados, trituration, deshidratación y mezcla de cereales, oleaginosas y leguminosas. A tal fin al sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. 6) Plazo de Duración: Su

duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000), dividido en seiscientos (600) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el socio Mario César PEREZ la cantidad de 150 cuotas de Pesos Cien (\$100), cada una, por un total de \$ 15.000.-; El socio Roberto Adrian CUESTA la cantidad de 150 cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, por un total de \$ 15.000.-; El socio Marcelo Darío BERNINI la cantidad de 150 cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una por un total de \$ 15.000.- El socio Rodolfo Agustín AIASSA la cantidad de 150 cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, por un total de \$ 15.000.- Cada cuota da derecho a un voto. La suscripción del capital es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento (25%), obligándose a los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad. 8) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización, nombre de sus miembros: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de dos (2) socios gerentes, que ejercerán dicha función en forma indistinta, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma de cualesquiera de ellos. En tal carácter, tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social, dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por la unanimidad del capital. La fiscalización será conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la ley de sociedades comerciales. Quedan designados como gerentes de socios en este acto los señores Mario César PEREZ y Roberto Adrián CUESTA, quienes durarán en el cargo hasta que la asamblea les revoque el mandato, 9) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.- Roberto Adrián CUESTA, Socio Gerente.-

B. Of. 2824

#### NORTE PAMPEANO S.A.

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: **COSNTITUCIÓN DE SOCIEDAD "NORTE PAMPEANO S.A."**: DATOS DE LOS SOCIOS: Guillermo Rodolfo GALCERAN: D.N.I. 26.854.249, argentino, nacido el 13/12/1978, abogado, soltero, domiciliado en 9 de Julio 98, 4º "B", Santa Rosa, La Pampa, C.U.I.T. 20-26854249-4, y Luciano Amilcar GALCERAN, D.N.I. 29.441.352, argentino, nacido el 26/05/1982,

veterinario, soltero, domiciliado en San Martín 505, Caleufú, La Pampa, C.U.I.T. 23-29441352-9.-

**INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Escritura 296 del 27/11/2008, Fº. 1036, Protocolo del Registro N° 3 de Santa Rosa, La Pampa.-

**DENOMINACIÓN:** "NORTE PAMPEANO S.A.".-

**DOMICILIO:** Jurisdicción de Caleufú, Provincia de La Pampa, pudiendo el directorio establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social se fija en San Martín 420 de la expresada localidad.- **OBJETO SOCIAL:**

Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina y en el exterior del país, las siguientes actividades:

A) **TRANSPORTE:** Mediante el transporte, por vía terrestre, fluvial, marítima y/o aérea, de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones municipales, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizadas; entrenar y contratar personal para ello; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos; elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los fines dichos; comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; realizar la recolección y/o transporte de residuos en general ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, líquidos y/o gaseosos; B) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución

de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas; **C) COMERICALES:** Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización, y distribución en general de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, forestales, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; **D) REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, importación, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, forestales, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales; **E) INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; **F) SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios comerciales, agropecuarios o industriales de organización, asesoramiento, elaboración y atención de gestión empresarial, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medio manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; **G) FINANCIERAS:** Mediante el otorgamiento de préstamos, a largo, corto o mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de ajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** Doscientos mil pesos representados por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal Pesos Cien cada una con derecho a un voto por acción,

que los socios suscriben así: Guillermo Rodolfo GALCERAN, mil acciones o sea Cien mil pesos; Luciano Amílcar GALCERAN, mil acciones o sea Cien mil pesos; el capital se aporta en forma dineraria y se integra en el acto constitutivo al 25 % de la suscripción.- **ADMINISTRACIÓN:** Estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de TRES, cuya duración se extenderá por tres ejercicios, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio desgarrará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento sin necesidad de ninguna formalidad.- **FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde la sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de tres años.- **REPRESENTACIÓN LEGAL:** Corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta.- **FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de octubre de cada año.- **DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Presidente: Luciano Amílcar GALCERAN; director suplente: Guillermo Rodolfo GALCERAN.- C.P.N. Horacio FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux.Com.

B. Of. 2824

#### TRANSPORTE EL PUMA S.R.L.

La sociedad denominada "TRANSPORTE EL PUMA S.R.L.", inscrita el 15 de julio de 2005, tomo III/05, folios 78/86, resolución N° 357/05, expte. 419/05, hace saber que por instrumento privado de fecha 11/06/2008 Héctor Carlos Minetti, L.E. N° 8.496.236, argentino, casado, comerciante, de 56 años de edad, con domicilio en calle 103 N° 883, de General Pico, La Pampa, transfiere por un precio de \$ 65.000.- pagados en efectivo antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo, a María del Carmen Felisa Galarza, L.C. N° 4.798.688, argentina, divorciada, comerciante, de 63 años de edad, con domicilio en calle 27 N° 1036, de General Pico, La Pampa, la totalidad de su participación en la sociedad "TRANSPORTE EL PUMA S.R.L." que comprende 640 cuotas de \$ 100.- cada una, totalizando \$ 64.000.- totalmente integrados a la fecha. Presentes en este acto, Mirta Susana Galarza, L.C. N° 5.936.553, y Graciela Noemí Sacra, D.N.I. N° 11.315.866; la

primera titular de las demás cuotas de la citada sociedad, y la segunda cónyuge de Héctor Carlos Minetti, prestan su conformidad y aceptan la transferencia a favor de María del Carmen Felisa Galarza. Que por reunión de socios de fecha 12 de junio de 2008 se aprueba el aumento de capital en \$ 60.000.- Integrado por aportes para es fin efectuados por Mirta Susana Galarza, modificándose la cláusula quinta de contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital es de \$ 130.000.- dividido en 1.300 cuotas de \$ 100.-cada una, suscripto por Mirta Susana Galarza 660 cuotas, María del Carmen Felisa Galarza 640 cuotas, e integrado en efectivo." Mirta Galarza, Socia Gerente.-

B. Of. 2824

**PETROCAMPO S.R.L.**

PETROCAMPO Sociedad de Responsabilidad Limitada" sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 04/01/2005 en el Libro de Sociedades al Tomo I/05, Folio 1/5 según resolución 0005/05, comunica que mediante instrumento privado de fecha 29/07/2008, se formalizó la cesión de 1.140 (mil ciento cuarenta) cuotas sociales de propiedad de la Sra. Elina Vassia a favor del Sr. Pérez Peyran Julian Marcos de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 32.614.691, con fecha de nacimiento 20/02/1987, soltero y domiciliado en calle Italia 1130 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa, de profesión empresario. En reunión posterior de socios de fecha 30/07/2008, se resolvió en forma unánime:

1.- Aprobar la transferencia de 1.140 (mil ciento cuarenta) cuotas sociales que la Sra. Elina Vassia ha realizado a favor del Sr. Pérez Peyran Julián marcos, el día 29 de Julio de 2008.-

2.- Aceptar la renuncia de la Sra. Elina Vassia a partir del 29 de Julio de 2008 al cargo de Socia Gerente de PETROCAMPO S.R.L., y la designación como nuevo socio Gerente del Sr. Pérez Peyran Julian Marcos.

Como consecuencia de lo dispuesto en el punto 1 precedente, se modificó el artículo quinto del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000 (pesos doce mil) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor Jorge Oscar Pérez suscribe 60 (sesenta) cuotas sociales de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una, y el Sr. Pérez Peyran Julián Marcos suscribe las restantes 1.140 (mil ciento cuarenta) cuotas sociales de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una; lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital".- Pérez Peyran Julián Marcos, Socio Gerente

B. Of. 2824

**SERPA S.R.L.**

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 15 días del mes de Noviembre de 2008, por acta N° 14 de Asamblea Ordinaria, los socios Guibelalde Oscar Santiago y García Héctor Aníbal; quienes representan la totalidad del capital social, modifican el Capital Social del Contrato Constitutivo de SERPA SRL; que fuera inscrita en el Registro Público de Comercio, el 4 de Octubre de 2005 en el libro de sociedades, Tomo IV/05, Folio 124//127, Res. N° 491/05 (04/10/05), Expte. 2349/05, y que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 4) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.00) dividido en 1.500 cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El señor GUIBELALDE OSCAR SANTIAGO, 1.005 cuotas por pesos Cien mil quinientos (\$ 100.500,00) y el señor GARCÍA HÉCTOR ANIBAL, 495 cuotas, por pesos Cuarenta y nueve mil quinientos, (\$ 49.500,00); se integra de la siguiente forma: GUIBELALDE OSCAR SANTIAGO, Cien mil quinientos (\$ 100.500,00) y el señor GARCÍA HÉCTOR ANIBAL, pesos Cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 49.500,00). Totalizando Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000). La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- GUIBELALDE OSCAR SANTIAGO, Gerente.-

B. Of. 2824

**BIBLIOTECA POPULAR "LA ADELA"**

La Adela, enero de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Asociados; de la biblioteca Popular La Adela a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de febrero de 2009 a partir de las 18 hs en el local de la Institución, cito en la calle Pasaje Chubut 37 de la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/07.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta.

NOTA: No reuniéndose la mitad mas uno de los asociados a la hora fijada la Asamblea, se celebrará con los socios presentes una hora después de la señalada.

GOENAGA UBALDA, Presidente. AMAYA NORA, Secretaria.-

B. Of. 2824

**AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARBITROS  
SANTARROSEÑOS (A.C.A.S.)**

Santa Rosa, Enero de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en calle Misiones n° 225, en Santa Rosa, el día 26 de febrero del año 2009, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/08 al 31/12/08, e informe de la comisión revisora de cuentas;
- 4°).- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes; una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.

Daniel Omar CARRO, Presidente.-

B. Of. 2824

**UNIÓN CÍVICA RADICAL**

Santa Rosa, Enero de 2009

**CONVOCATORIA**

**ELECCIONES INTERNAS COMPLEMENTARIAS  
DE AUTORIDADES PARTIDARIAS**

DIA: 1° de Marzo de 2009, entre las 8 y las 18 horas (Art. 20 de la Carta Orgánica Provincial).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Carta Orgánica Provincial, el Comité Provincia de la

UNION CIVICA RADICAL, Provincia de la Pampa, convoca a sus afiliados a elecciones internas complementarias para el día 1° de marzo de 2009, en el horario de 8 a 18 horas, para cubrir los siguientes cargos partidarios:

- 1) En las localidades: de Adolfo Van Praet, Abramo, Agustoni, Algarrobo del Aguila, Ataliva Roca, B. Larroudé, Calefú, Ceballos, Colonia 25 de Mayo, Colonia Santa María, Colonia Santa Teresa, Conello, Coronel Hilario Lagos, Cuchillo C6, Chacharramendi, Maissonave, Falucho, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, La Maruja, La Reforma, Lonquimay, Loventue, Luan Toro, Mauricio Mayer, Metileo, Monte Nievas, Puelches, Perú, Puelén, Quetrequén, Quehué, Relmo, Rol6n, Rucanelo, Santa Isabel, Speluzzi, Shara, Tom6s M. Anchorena, Unanue, V6rtiz, Villa Mirasol, se convoca a los afiliados para cubrir los siguientes cargos partidarios:

Siete (7) Miembros Titulares y Tres (3) Suplentes, en caso que cuenten con más de cien (100) afiliados y Tres (3) miembros Titulares y Tres (3) Suplentes, en caso que cuenten con menos de cien (100) afiliados para integrar la Mesa Directiva del Comité Local (art. 64 de la Carta Org. Provincial)

- 2) Asimismo se convoca a los afiliados de las localidades citadas en el punto 1 a cubrir los siguientes cargos partidarios:

Un (1) Delegado a la H. Convención Provincial cada doscientos afiliados. Aquellos Comités cuyo número de afiliados sea menor a cien (100) elegirán Un (1) Delegado como mínimo. Asimismo se elegirán un total de Miembros Suplentes igual a la mitad de los Miembros Titulares.

\*Los Comités, conforme lo determina el Art. 20 de la Carta Orgánica Provincial, deberán hacer conocer e informar la ubicación de los locales donde funcionarán las mesas receptoras de votos y la designación de las autoridades de las mismas, todo ello con una anticipación de cinco (5) días, como mínimo a la fecha del comicio.

**PRESENTACION DE LAS LISTAS:**

Hasta las 24 hs. del Domingo 08 de febrero de 2009, en el Local Partidario de Pellegrini N° 534 de la Ciudad de Santa Rosa, y ante la Junta Electoral Provincial de la U.C.R., deberán presentarse las listas de pre-candidatos con los avales y requisitos exigidos por la Carta Orgánica Provincial. Los avales deberán constar en las planillas que proveerá la Junta Electoral Partidaria. La elección se realizará por el sistema establecido por 33° y

34° de la Carta Orgánica Provincial, asignándose a cada lista los cargos mediante la aplicación del procedimiento prescripto en el art. 34° del mismo.- Mauro PILDAIN Presidente.- Hugo PEREZ Vice-Presidente.- Carlos A. GONZALEZ Apoderado.-

B. Of. 2824

**CLUB A TLETICO "GUARDIA DEL MONTE"**

Toay, Enero de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club Atlético "Guardia del Monte" convoca a todos sus asociados con derecho a voto a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de febrero de año 2009 a las 20,00 hs. en la sede de la Institución en Boulevard Brown N° 1.088 de la localidad de Toay; a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
  2. Consideración de la Memoria, informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio Económico 01/11/07 al 31/10/08.
  3. Elección -por 2 años- a la Comisión Directiva de: Presidente; Secretario; Tesorero; Segundo Vocal titular; Primer y Tercer Vocal suplente, y -por 1 año de: dos miembros titulares y un suplente a la Comisión Revisora de Cuentas.
  4. Designación de dos socios para firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de ésta Asamblea.
  5. Incremento valor cuota Socios.-
- Mariano A, RAMÍREZ, Presidente – Norma B. ULRICH, Secretaria.-

B. Of. 2824

**HOGAR DE ANCIANOS**

Jacinto Arauz, Enero de 2009

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL**

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución; la Comisión directiva de la Asociación Hogar para ancianos de Jacinto Arauz, convoca a sus miembros Activos y Cooperadores para el día 14 de Febrero de 2009 a las 20 horas a la Asamblea Anual, que se llevará a cabo en el Salón de Actividades de la Iglesia Evangélica Valdense de nuestra localidad, cito en calle Alsina: N° 150, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y Consideración del Informe Anual.

2) Lectura y Consideración del Informe Financiero cerrado al 31/10/2008. 3) Elección de tres socios para formar la Mesa Escrutadora.

4) a) Elección de cinco (5) Miembros titulares por terminación de mandato en reemplazo de DAVIT, Diego Ornar, BERTALOT, Nélide Susana, TUCAT, Doelio , DALMAS, Sylvia y LONG, María Esther - b) Elección de Tres (3) Miembros Suplentes, por terminación de mandato - c) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas, por terminación de Mandato.

5) Fijar la Cuota Mínima mensual, para el próximo Ejercicio.

6) Nombrar dos (2) socios presentes para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.

De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada, dará comienzo la misma una hora después con los socios presentes.-

Diego O. DAVIT, Presidente – Nélide S. BERTALOT, Secretaria.-

B. Of. 2824

**ASOCIACION DE BOCHAS ZONA SUR**

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Delegados:

En cumplimiento del Artículo N° 26 de nuestro Estatuto, invitamos a Uds. a nuestra Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Febrero de 2009 a las 20 horas en la localidad de Jacinto Arauz, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;

2°) Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de diciembre de 2008

3°) Nombramiento de la Mesa escrutadora.

4°) a) Elección de cuatro (4) miembros por dos años en reemplazo de los Señores GARCIA, Ángel Alberto; ZURBRIK, Néstor; LOPEZ, Luis Alfredo y ROBERT, Fabián Elvando.

b) Elección de dos (2) Revisores de Cuentas por un año, en reemplazo de los Sres. FLATHO, Oscar Roberto y REDONDO, José.

5°) Elección de dos (2) delegados presente en la Asamblea para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la misma.

Angel Alberto GARCÍA, Presidente.-

B. Of. 2824

**ASOCIACIÓN COOPERADORA SECCIÓN  
BOMBEROS POLICIAL U.R.IV.  
25 DE MAYO**

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Sección Bomberos Policial U.R.IV de 25 de Mayo, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se llevará a cabo el día 30 de Enero de 2.009, a las 21,00 horas en calle General Pico Nro. 662 de esa Ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Razones del llamado a asamblea general fuera de termino.
2. Elección de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.
3. Elección de dos Miembros Titulares y dos Suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Consideración de las memorias, balances generales, inventario y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios Julio 2005 a Junio 2006, Julio 2006 a Junio 2007 y Julio 2007 a Junio 2008.

Nota: De acuerdo al Artículo 37 del estatuto social, "las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto"  
La Comisión.-

B. Of. 2824

#### ASOCIACIÓN PROMOCIONAL CENTRO PAMPEANO

Santa Rosa, Enero de 2009

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en calle Avda. Lurio N° 1519 en la Ciudad de Santa Rosa, el día 17 de febrero del año 2009, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/08 al 31/12/08, e informe de la comisión revisora de cuentas.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar

indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.  
La Comisión.-

B. Of. 2824

## CONCURSOS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

#### LLAMADO A CONCURSO

**Res. N° 008 -12-I-09- Art. 1°.-** Convocar a los aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Provincia -Ley N° 643 y sus modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 2008, 2009 y 2010 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 7, inclusive de la Ley N° 643, de acuerdo al Decreto N° 3047/07, para cubrir un cargo vacante Categoría 5- Rama Administrativa, en el área de Forestación, de la Dirección de Recursos Naturales, Jurisdicción G- Unidad de Organización 24.

**Art. 2°.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar las bases del concurso que se detalla en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### ANEXO

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24 CARGO A CONCURSAR: 1- CATEGORÍA: 5**

**REQUISITOS: Título Universitario** (inherente a las tareas a cumplir en el área de Forestación)

#### A- ANTECEDENTES EVALUABLES. PUNTAJE ITEM ANTECEDENTES

- |  |       |
|--|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante        | 0 a 3 |
| 2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida | 0 a 2 |
| 3.- Foja de Servicios  | 0 a 2 |



4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-08 0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

#### B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

#### ITEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

1.- Conocimiento de la Ley N° 1667, su Decreto Reglamentario y Disposiciones vigentes.-

2.- Conocimiento de la Ley Nacional N° 25.080.-

3.- Conocimiento de la Ley N° 1666.-

4.- Conocimiento de la Ley de Procedimiento

Administrativo N° 951 y su Decreto

Reglamentario.-

**PUNTAJE** 0 a 10

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

#### C- JUNTA EXAMINADORA

#### TITULARES

Lic. Adriana GARCIA - Cat. 1

Ing. Roberto COMERCI - Cat. 2

Ing. María Cristina GEBRUERS - Cat. 3

#### SUPLENTES

Ing. Juan Domingo LELL – Cat.1

Ing. Marta SCARONE - Cat. 2

Lic. Susana DELARADA - Cat. 5

**D- LUGAR DE EXAMEN:** Dirección de Recursos Naturales.

**E- FECHA DE EXAMEN:** 20 de marzo de 2.009, Hora 8.00

**F- DIAS DE INSCRIPCIÓN:** 11 y 12 de marzo de 2.009 Despacho Dirección de Recursos Naturales.-

#### MINISTERIO GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

**Res. N° 026 -14-I-09- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, los nombres de las concursantes y el puntaje obtenido, correspondientes al Concurso Interno convocado por Resolución N° 432/08, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II a la agente detallada en el mismo.

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 3

- Rama Administrativa - Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

APPELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE
SERNAGLIA, Mariela	62.018	17,00
ALARCON OLAVARRIA, Edit	19.721	12,80
ABRAHAN, Ofelia Saine	4.299	9,50

#### ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso Interno en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad convocado por Resolución N° 432/08 .

APPELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	
	ANT.	PROM.
SERNAGLIA, Mariela	7	3

#### MINISTERIO GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

**Res. N° 036 -20-I-09- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de la concursante y el puntaje obtenido, correspondientes al Concurso Interno convocado por Resolución N° 254/08, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II a la agente detallada en el mismo.

#### ANEXO I

Resultado del "Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 2 - Rama Administrativa - Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

APPELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE
GODOY, Andrea Alejandra	13 .340	17.95

#### ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso Interno en la Dirección General del Registro . Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad convocado por Resolución N° 254/08.

APPELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	
	ANTERIOR	PROMOCION
GODOY, Andrea Alejandra	4	2

#### FE DE ERRATA

BOLETÍN OFICIAL 2819 -19-XII-08- Pág. 2649 -

**LEY N° 2458:** Donde dice Ministerio de Planifica-  
.... Debe decir Ministerio de Planificación.-

**BOLETÍN OFICIAL 2819 -19-XII-08-** Pág. 2692 -  
- 2da. Columna - Renglón 39 donde dice:  
diciembre, 10 de 2008.- Carina A. BAUMAN  
Debe decir: Diciembre, 10 de 2008. Dra. Laura  
Rosa JUAN, Secretaria.-

Pág. 2697 – 2º Columna – Renglón 20 donde dice  
“La Viviwal S.R.L.” debe decir: “La Vaviwal S.R.L.”

**Por error en original**

**BOLETÍN OFICIAL 2820 -23-XII-08-** Página 2716-  
2da. Columna- Renglón 2- donde dice: diciembre,  
10 de 2008.- Carina A. BAUMAN GESTORA.....  
Debe decir: diciembre, 10 de 2008. En Blanco.-